

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGIA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14138/20.

Visto el expediente AT-14138/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
Peticionario: GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L.

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5-izq, 28010 Madrid

Emplazamiento de la instalación: Polígono 119, Parcela 149 (53020A119001490000IW), Polígono 119, Parcela 23 (53020A119000230000IW), Polígono 119, Parcela 9012 (53020A119090120000IZ) y Polígono 119, Parcela 7 (53020A119000070000IR)

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV JEREZ" de 26MWp de potencia y 20 MW con permiso de acceso y conexión (AT-14138/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor de un eje Norte-Sur con 2 módulos en vertical y 28 módulos a lo largo del eje.
- 61.152 módulos fotovoltaicos de 425Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 4 centros de potencia de 5.000 kVA y 1 centro de potencia de 2.500 kVA.

Centros de Potencia:

- 4 centros de potencia de 5.000kVA y 1 centro de potencia de 2.500kVA, formado por transformador y protecciones.
- 9 inversores de 2,5 MVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de seccionamiento de 30kV

LMT1	
Origen:	C-1
Final:	Centro de seccionamiento
Subterráneo	
Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV H16 Al
LMT2	
Origen:	C-2
Final:	Centro de seccionamiento
Subterráneo	
Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV H16 Al

Infraestructura de Evacuación

Línea subterránea 30 kV que conectará el centro de seccionamiento de la Planta Fotovoltaica PSFV Jerez con la subestación transformadora 30/220 kV denominada "Guadalsolar".

Tipo: Línea eléctrica trifásica soterrada

Tensión: 30 kV

Longitud: 2.448,486 metros

Tipo Conductor: RHZ1-0L 18/30 kV 1x500mm2 K AL+H16 Cable aislado de aislamiento XLPE 18/30 kV de aluminio 1x500 mm2

Número de circuitos: 1

Número de cables: 1

Origen: centro de seccionamiento de la Planta solar fotovoltaica "PSFV Jerez"

Fin: subestación transformadora 30/220 kV denominada "Guadalsolar"

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L., CON CIF B-56104995, PARA EL PROYECTO DE "PLANTAS SOLAR FOTOVOLTAICA JEREZ Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN" DE 26 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/022/20) de fecha 20/07/2022 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL
Dña. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado. N° 122.989/22

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14401/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de febrero de 2022, se emite Resolución, por la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la Instalación Eléctrica de Alta Tensión “FV CESPEDERA”, ubicada en los Términos Municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz).

SEGUNDO: Con fecha 26 de octubre de 2022, D. LUIS MARTÍN ERCILLA, con D.N.I. 21503531A, apoderado de la sociedad, IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍAS.A.U. con CIFA-91287755, solicita autorización administrativa previa, y autorización de construcción, para la modificación del proyecto “FV CESPEDERA”, acompañando para ellos de la siguiente documentación:

1) RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A.U, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA FOTOVOLTAICA CESPEDERA”, SITA EN LOS TT.MM. MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ). AAU/MNS/CA/067/22. En ella se acuerda que las modificaciones que más adelante se describen, suponen una modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada en fecha 28 de diciembre de 2021 a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A.U, para el proyecto de “PLANTA FOTOVOLTAICA CESPEDERA”, en los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz).

2) ANEXO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO FOTOVOLTAICO “FV CESPEDERA 26,89 Mwp” con nº de visado 4137/2020 – A00 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y firmado por el técnico competente D. Javier Amián Sánchez, número de colegiado 12329.

En dicho anexo de modificación se describen las siguientes modificaciones principales:

- Aumento de la potencia del módulo fotovoltaico y reducción del número de módulos. Inicialmente, se contaba con 65.340 módulos de 410 Wp. Finalmente, se instalarán 47.792 módulos en total, de los que 9.408 módulos son de 565 Wp y 38.528 módulos son de 560 Wp.
- Modificación del número de módulos por string. Se pasa de 30 módulos/string iniciales a 28 módulos/string actualmente.
- El pitch se ha aumentado de 5,5 metros del proyecto original a 6,0 metros.
- Redefinición de la potencia instalada, de acuerdo con el RD 413/2014 y modificada mediante disposición final tercera del RD 1183/2020. Inicialmente, la potencia instalada se definió como 26,8 MWp. Sin embargo, ahora se define como 23,005 MW.
- Cambio en la potencia y número de inversores. Inicialmente se consideraron 14 inversores centrales de 1637 kVA (25 °C) y actualmente se consideran 107 inversores de string de 215 kVA (25 °C). Por tanto, la potencia total instalada en inversores aumenta, pasando de los 22,918 MVA iniciales a 23,005 MVA actuales.
- Cambio en los bloques de potencia. Inicialmente se contaba con 5 PBs, con la siguiente distribución de inversores por PB: un PB con 4 inversores, dos PBs con 3 inversores y dos PBs con 2 inversores.
- Al instalarse inversores de string en lugar de inversores centrales, los bloques de potencia se sustituyen por centros de transformación. Así, en la presente modificación, se cuenta con 5 CTs, con la siguiente distribución de inversores por CT: tres CTs con 15 inversores y dos CTs para 31 inversores.
- Modificación del trazado de la zanja de MT que llega hasta la subestación de planta. Se modifica el trazado de la zanja de MT para respetar la futura implantación de la planta fotovoltaica perteneciente a la compañía Alamac Solar y realizar el cruce con la carretera CA-6200 de manera perpendicular.
- Modificación de la ubicación del edificio de control de la planta fotovoltaica. Inicialmente, se proyectaba instalar el edificio de control en la subestación de planta existente, “SET GAZULES EÓLICA 220/30kV”. Por falta de espacio, finalmente se ejecutará el edificio de control en el interior del cerramiento perimetral de la planta. Desde el edificio de control, por medio de fibra óptica, se realizará la comunicación con la subestación de planta. La fibra óptica transcurrirá por la misma canalización que los circuitos de media tensión de la planta.
- Instalación de un grupo electrógeno de 250 kVA para asegurar el suministro de energía de los equipos y armarios que componen el edificio de control.

3) En su solicitud el representante legal indica que las modificaciones se emplazan dentro de las parcelas catastrales tramitadas, con pleno derecho de la propiedad de la misma y compatible urbanísticamente.

4) Decreto de la Excm. Diputación de Cádiz (Decreto VIOBR-00041-2022, de fecha 09/03/2022) por el que se informa favorablemente para su autorización, la ejecución solicitada de cruce de carretera provincial (pk 7.800 de la CA-6200), mediante perforación horizontal. Este Decreto ha sido actualizado favorablemente a petición del interesado en la fecha 3 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la

Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- A la vista de que las modificaciones no suponen una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada y que el titular indica que dispone del acceso a la totalidad de los terrenos para ejecutar los cambios propuestos, es de aplicación la Disposición final cuarta. Excepciones a la información pública de procedimientos autorizatorios energéticos, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y por tanto no resulta necesaria la información pública de la actuación previa a su autorización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características, incluidas las modificaciones descritas en los antecedentes de hecho, serán:

Peticionario: IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. – A9128775

Domicilio: Calle Inca Garcilaso (edificio Expo), 3, Sevilla, 41092, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)

Términos municipales afectados: MEDINA-SIDONIA y ALCALÁ DE LOS GAZULES (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “FV CESPEDERA” de 23,005 MWp de potencia (AT-14401/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor bifila 56 y seguidor bifila 1V28, con 1 módulo en vertical por fila.
- 9.408 módulos de 565 Wp y 38.528 módulos de 560 Wp de potencia máxima, conectados en serie de 28 módulos dirigidos hacia 5 centros de transformación.

Centros de Potencia:

- 5 centros de transformación CT01, CT02 y CT05: 3225 kVA, CT03 y CT04: 6665 kVA, formados por, transformador y celdas CT01, CT04: L+P y CT02, CT03 y CT05 2L+P con aislamiento en SF6.

• 107 inversores string de 215 kW de potencia máxima

Red de Media Tensión entre centros de transformación:

Origen:	CT1
Final:	CT2
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	824,9 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x95 mm ²
Origen:	CT2
Final:	CT3
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	1064,1 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x150 mm ²
Origen:	CT4
Final:	CT5
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	189,3 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x95 mm ²

Red de Media Tensión desde centros de transformación hasta SET GAZULES EÓLICA de 30/220 kV

LMT1	
Origen:	CT-03
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	9411,5 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm ²
LMT2	
Origen:	CT-05
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	8942,1 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x500 mm ²

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CADIZ RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U., CONC.I.F.A.-91.287.755, PARA EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CESPEDERA, DE 26,8 MWp, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES (CADIZ), N.º EXPEDIENTE: AAU/CA/023/21 de fecha 29/12/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAU/>

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de noviembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 147.185/22**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, mediante acuerdo en Sesión Ordinaria de la Junta General del CBPC, del pasado 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral para el año 2023, que se contempla en el Presupuesto para el año 2023 y que, a continuación, se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 4 Técnicos de Administración General (Puesto de trabajo: 1 Directora Administrativa).

- 4 Administrativos.

- 10 Auxiliares Administrativos.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- 1 Director Económico

- 1 Director Financiero

- 1 Especialista en Radio-Comunicaciones. (Puesto de Trabajo: 1 Jefe de Sala de Emergencias y Almacén).

- 1 Ordenanza Conductor.

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO

- 7 Intendentes-JZ (Puestos de trabajo: 1 Director Gerente, 1 Director Técnico, 1 Jefe de Zona de Servicios Estratégicos, 1 Jefe de Zona Bahía de Cádiz, 1 Jefe de Zona Bahía de Algeciras, 1 Jefe de Zona Campiña de Jerez+Sierra y 1 Jefe de Zona de Formación)

- 4 Inspectores (Puestos de trabajo: 1 Técnico Prevención Riesgos Laborales, 1 Inspector de Zona Bahía de Cádiz, 1 Inspector de Zona Bahía de Algeciras y 1 Inspector de Zona Campiña de Jerez)

- 4 Subinspectores (Puestos de trabajo: 3 Jefes de Parque y 1 Jefe de Operaciones de Zona Sierra+Jefe de Parque de Ubrique)

- 31 Sargentos-Jefes de grupo (Puestos de trabajo: 16 Jefes de Parque y 15 Jefes de Guardia)

- 100 Cabos-Jefes de dotación (Puestos de trabajo: 100 Jefes de Guardia/Salida)

- 406 Bomberos especialistas (Puestos de trabajo: 406 Bomberos especialistas)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En Cádiz, 10/02/2023. EL PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Vaca García.
La Técnico De Administración General Del Cbpc. Fdo.: María José Blasco Moreno.

Nº 20.670

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, en el Servicio Provincial de Drogodependencias en Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, en el Servicio Provincial de Drogodependencias en Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Pura

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Luis Pérez Martínez

Alfonso Martín Montañez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: José Joaquín García Reina

Concepción Brihuega López

África Salieta Gutiérrez

María del Mar Valverde Sánchez

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.096

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, en Residencia de Mayores, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, en Residencia de Mayores, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Luis Pérez Martínez

Alfonso Martín Montañez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: María del Mar Valverde Sánchez

Concepción Brihuega López

África Salieta Gutiérrez

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.:

Encarnación Niño Rico.

Nº 24.109

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería en Geriátría, en Residencia de Mayores (antiguo Auxiliar de Geriátría), de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería en Geriátría, en Residencia de Mayores (antiguo Auxiliar de Geriátría), de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Luis Pérez Martínez

África Salieta Gutiérrez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: José Joaquín García Reina

Concepción Brihuega López

María del Mar Valverde Sánchez

Alfonso Martín Montañez

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.:

Encarnación Niño Rico.

Nº 24.131

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Monitor/a, en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Monitor/a, en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña

Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Rosalía Marín Garrido

Alfonso Martín Montañez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: Concepción Brihuega López José

María del Mar Valverde Sánchez

Joaquín García Reina

África Salieta Gutiérrez

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.:

Encarnación Niño Rico.

Nº 24.176

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir trece plazas de Técnico/a Administración Especial (Médico/a), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia

motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir trece plazas de Técnico/a Administración Especial (Médico/a), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña
Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: Manuel Rodríguez Alonso
Luis Pérez Martínez
Rosalía Marín Garrido
Ana Muñoz Colera
Suplentes: María Teresa Fernández-Mota Martos
Fernando Tena Luque
Raúl Aragón Ortega
José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Suplente: Manuel López Cozar

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. **Nº 24.186**

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Técnico/a Administración Especial (Médico/a-Jefe/a Unidad Técnica A), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Técnico/a Administración Especial (Médico/a-Jefe/a Unidad Técnica A), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña
Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: Manuel Rodríguez Alonso
Luis Pérez Martínez
Ana Muñoz Colera
Rosalía Marín Garrido
Suplentes: Fernando Tena Luque
Raúl Aragón Ortega
María Teresa Fernández-Mota Martos
José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Suplente: Manuel López Cozar

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. **Nº 24.207**

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Pedagogo/a), en el Servicio de Ciudadanía, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Pedagogo/a), en el Servicio de Ciudadanía, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña
Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: Manuel Rodríguez Alonso
Luis Pérez Martínez
María Teresa Fernández-Mota Martos
Ana Muñoz Colera
Suplentes: Rosalía Marín Garrido
Fernando Tena Luque
Raúl Aragón Ortega
José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Suplente: Manuel López Cozar

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. **Nº 24.218**

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Grado Medio (Educador/a), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Grado Medio (Educador/a), en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: Ana Muñoz Colera

Rosalía Marín Garrido

África Salieta Gutiérrez

María Dolores Román Hernández

Suplentes: Nieves Pérez Recio

Manuel Rodríguez Alonso

Fernando Tena Luque

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.255

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Educador/a), en el Equipo de Tratamiento Familiar de la Diputación Provincial de Cádiz, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Educador/a), en el Equipo de Tratamiento Familiar de la Diputación Provincial de Cádiz, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: Ana Muñoz Colera

Rosalía Marín Garrido

África Salieta Gutiérrez

María Dolores Román Hernández

Suplentes: Nieves Pérez Recio

Manuel Rodríguez Alonso

Fernando Tena Luque

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.270

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Médico/a), en Salud Laboral, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Médico/a), en Salud Laboral, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Mariano Viera Domínguez

Suplente: Ignacio Derqui Vassallo

- Vocales:

Titulares: Alfredo Lloret Pérez

María Teresa Fernández-Mota Martos

Rafael López Ponce

Marina Isabel Ramallo García

Suplentes: Rogelio Navarrete Manchado

María Mercedes Rodríguez Osuna

José Joaquín García Reina

Tamara Muñoz Pinto

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Manuel López Cózar

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.284

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, Servicios Centrales, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, Servicios Centrales, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña

Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

África Salieta Gutiérrez

Rosalía Marín Garrido

Belén Aragón Aragón

Suplentes: María José Serrano Alberti

Rosalía Morillo Pérez

Pilar Durán Gómez

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.303

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso

de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña

Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: Rosalía Marín Garrido

Belén Aragón Aragón

África Salieta Gutiérrez

María Dolores Román Hernández

Suplentes: María José Serrano Alberti

Rosalía Morillo Pérez

Pilar Durán Gómez

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.331

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Archivero/a), en el Servicio de Función Pública y Recursos Humanos, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Archivero/a), en el Servicio de Función Pública y Recursos Humanos, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Mariano Viera Domínguez

Suplente: Ignacio Derqui Vassallo

- Vocales:

Titulares: Sebastián Gómez Flores

Antonio Rodríguez Cabañas

María Teresa Fernández-Mota Martos

Antonio Alarcón Guerrero

Suplentes: Marina Ramallo García

Tamara Muñoz Pinto

María Mercedes Rodríguez Osuna

José Joaquín García Reina

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.346

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Formación, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Formación, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Mariano Viera Domínguez
Suplente: Marina Isabel Ramallo García

- Vocales:

Titulares: África Salieto Gutiérrez
Alfredo Lloret Pérez
Paloma Caballero Gutiérrez
Sebastián Gómez Flores
Suplentes: Ignacio Derqui Vassallo
José Joaquín García Reina
Antonia María García Cañas
Rosa María Benítez Moreno

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.361

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Archivero/a), en el Servicio de Cultura, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Archivero/a), en el Servicio de Cultura, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Alejandro Bernal Peña
Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para

- Vocales:

Titulares: Rosalía Marín Garrido
María Teresa Fernández-Mota Martos
Antonio Rodríguez Cabañas
Manuel Rodríguez Alonso
Suplentes: José Joaquín García Reina
Antonio Alarcón Guerrero
Luis Pérez Martínez
Fernando Tena Luque

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Suplente: María África Gotor Sanjaume

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/02/2022. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 24.376

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, aprobó el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2023.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

16/02/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2023 PARA AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

1. PREÁMBULO

Avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y prevenir la violencia de género y la LGTBfobia. Con este objetivo, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Igualdad, asume el compromiso de desarrollar un Plan Provincial anual que contribuya al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

En concreto, el Plan Provincial del Área de Igualdad se concibe como un instrumento para prestar la asistencia técnica y económica en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz. Dicha asistencia podrá prestarse, entre otras, bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.

La solidaridad intermunicipal constituye así un valor prioritario para seguir desarrollando políticas de igualdad que contribuyan a prevenir y corregir desequilibrios territoriales, y a que se eliminen discriminaciones por razón de sexo o género.

Con este Plan avanzamos hacia la consolidación y mayor efectividad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios, proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las singularidades de nuestro territorio.

El reto de implementar políticas de igualdad requiere de la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y del desarrollo de modelos de gestión local que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

Se trata, por tanto, de un Plan en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo integral, ya que no solo favorece a las mujeres, sino que beneficia a toda la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

En este sentido, alineamos así esta propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU en su Agenda 2030, ya que la igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas es un elemento esencial del que dependen todas las demás dimensiones y metas del desarrollo inclusivo en cualquier territorio.

Además, los contextos de guerra y pandemia exacerban la vulnerabilidad e inseguridad de las mujeres, niñas y niños. Estas situaciones nos exigen intensificar la colaboración institucional para poder avanzar en la recuperación conjunta a través de la cooperación entre gobiernos locales, como fórmula para reconstruir sociedades sostenibles.

2. FUNDAMENTACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz ejecuta políticas de igualdad entre mujeres y hombres desde 1989. Progresivamente ha ido desarrollando sus competencias en la materia y en el mandato actual, por primera vez, las políticas de igualdad tienen una entidad institucional propia, el Área de Igualdad, como recomienda el marco normativo internacional y estatal en la materia.

Las normas que regulan las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se fundamentan en la Constitución Española, cuyo art. 14 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, también en su art. 14 prohíbe toda discriminación, “particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Además, en el art. 15 “se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos”; y el art. 73 regula la competencia exclusiva de la comunidad andaluza en políticas de género.

De la normativa estatal específica en la materia que nos ocupa tenemos que mencionar, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que parte en su exposición de motivos de la consideración de la violencia de género como un problema público que “se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad”. Acorde con esta ley, normas más recientes regulan la protección a las víctimas: Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; y la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

En segundo lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres” (art. 1), establece el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias (art. 21).

En tercer lugar, diferentes normas con las que se pretende reducir la brecha salarial y las desigualdades y discriminaciones laborales persistentes: el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; y el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

Y recientemente, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que impulsa la prevención de las violencias sexuales, confiriendo una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinares de actuación institucional y profesional especializada y coordinada.

También en Andalucía se han regulado las políticas de igualdad. Así, con el objeto de “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” (art. 1) se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”. Dicha ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, con la que “se trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía” (exposición de motivos V).

En cuanto a los derechos de las personas LGTBI y sus familiares, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, obliga a las Administraciones públicas de Andalucía y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública a garantizar el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI. Con anterioridad, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por

motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, de aplicación también en el ámbito local, aboga por una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas incluidas en el ámbito de dicha norma.

Por su relevancia como lacra social, también en la normativa andaluza contamos con una ley específica en materia de violencia de género; concretamente, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que ha sido modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluye un nuevo apartado en su art. 25.2 en el que establece como competencia propia de los municipios las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”. Igualmente, dicha ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija como competencias propias de las Diputaciones, entre otras, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (art. 36.1).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía también establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la “integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales”.

Finalmente, en el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

En definitiva, y a tenor del marco normativo expuesto, este Plan Provincial del Área de Igualdad se enmarca en el ámbito de la asistencia y cooperación a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pudiendo prestarse dicha asistencia bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN Y PRESUPUESTO

El Plan Provincial del Área de Igualdad va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz.

Todas las actuaciones enmarcadas en este Plan se financian con cargo al Presupuesto del 2023 del Área de Igualdad, en concreto a las partidas 231L 46200 (total de 120.000 €, a razón de 4.000 € para cada municipio) y 231L 46800 (total de 30.000 €, a razón de 3.000 € para cada ELA).

4. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Provincial del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz para Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA de la Diputación de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

5. PRINCIPIOS

Al Plan Provincial del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las entidades beneficiarias sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de objetividad. Se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de la potencial población beneficiaria y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Ambos se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN

La ejecución del Plan Provincial del Área de Igualdad, como ya se ha indicado, se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local. Para dicha firma, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

El objeto de los convenios es el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIofobia.

El periodo de vigencia de los convenios es anual, por lo que las actuaciones previstas por cada entidad local podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Esto les permite planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas a la propia realidad de su población, pudiendo dirigirlas a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socio-económica, procedencia y capacidades.

Las acciones que se lleven a cabo pueden efectuarse preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son: el 8 de marzo, “Día internacional de las mujeres”; el 28 de mayo, “Día internacional de acción

por la salud de las mujeres”; el 15 de octubre, “Día internacional de las mujeres rurales”; y el 25 de noviembre, “Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”. Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, “Día del Orgullo”.

En general, los proyectos deben enmarcarse en los programas que el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz desarrolla, y en los que se trabaja en los siguientes temas:

- Transversalidad en las áreas de gestión.
- Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Formación a la ciudadanía sobre las múltiples formas que adopta la violencia de género.
- Masculinidades igualitarias.
- Apoyo a las asociaciones de mujeres.
- Prevención de la LGTBIfobia.
- Educación sexual en los centros educativos.
- Coeducación en los centros educativos.
- Cambios culturales para la igualdad entre mujeres y hombres.

- Historia de las mujeres de la provincia.
- Trabajo de cuidados no remunerados de las mujeres.
- Corresponsabilidad en los cuidados.
- Autocuidado y salud de las mujeres.
- Visibilización de empresarias de la provincia.
- Liderazgo y género.
- Feminismo: teorías y movilización social.
- Feminización de la pobreza.
- Brecha digital en las mujeres rurales.
- Brecha salarial persistente entre las mujeres y los hombres.
- Actividades artísticas con enfoque de género.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El plazo de justificación que se establece en el convenio con cada entidad local termina el 5 de febrero de 2024.

Para dicha justificación, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz. **Nº 24.513**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó aprobar el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2023, para Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Regulatoras, por un importe total de setecientos sesenta y cinco mil euros (765.000,00 €).

La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07 334A 46200	204.605,27	07 334A 46800	57.865,00
07 338A 46200	127.314,80	07 338A 46200	32.675,00
07 341A 46200	283.065,93	07 341A 46200	59.460,00
	614.986,00		150.000,00

Asimismo, acordó ratificar las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y se le delega al Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

16/02/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO

PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y DEPORTE PARA 2023, PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

ANEXO ECONÓMICO

ELAS	CIF	€	PROYECTO L1 - CULTURA	€	PROYECTO L2 - GASTRONOMÍA	€	PROYECTO L3 - DEPORTES	€
EL TORNO	P1100005F	15.000,00 €	PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EL TORNO.	5.000,00 €	JORNADA GASTRONÓMICA EN DÍA DE ANDALUCÍA.	6.000,00€	I CROSS RURAL EL TORNO-TORRECERA.	4.000,00€
ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	15.000,00 €	ACTIVIDADES CULTURALES ESTELLA DEL MARQUÉS 2023.	7.000,00 €			CAMPEONATO ANDALUCÍA VI TROFEO ESTELLA DEL MARQUÉS BTT XCO.	8.000,00 €
FACINAS	P1100057G	15.000,00 €	CONTRATACIÓN ARTISTAS ACTUACIONES VARIAS POPULARES.	7.365,00 €	JORNADA GASTRONÓMICA PRODUCTOS TÍPICOS Y AUTOCTONOS DE LA ZONA.	3.000,00 €	PROMOCIÓN VIDA ACTIVA Y SALUDABLE, LUCHA CONTRA EL SEDENTARISMO.	4.635,00€
GUADALCACIN	P1100007B	15.000,00 €			X EDICIÓN FERIA DE LA TAPA DE GUADALCACIN.	6.000,00 €	XXXI EDICIÓN CARRETA DE TRACTORES DE GUADALCACIN.	9.000,00 €
LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	15.000,00 €	PROGRAMA BARCACULTURA.	5.000,00 €	PROGRAMA GASTROBARCA.,	500,00 €	PROGRAMA DEPORBARCA.	9.500,00 €
NUEVA JARILLA	P1100003A	15.000,00 €	SEMANA MEDIEVO CULTURAL.	9.000,00 €	I FERIA GASTRONOMICA MAR Y MONTAÑA.	6.000,00 €		
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P1100006D	15.000,00 €	ESPECTÁCULO ECUESTRE.	9.000,00 €	JORNADA GASTRONOMICAS "DEL CAMPO, A LA MESA".	6.000,00 €		
TAHIVILLA	P1100058E	15.000,00 €	FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE.	5.500,00 €	DÍA DEL CHICHARRÓN.	3.000,00 €	SENDERISMO ACTIVO POR ANDALUCIA.	6.500,00 €
TORRECERA	P1100009H	15.000,00 €			CONVIVENCIA GASTRONÓMICA .	2.175,00 €	PROYECTO TORRECERA ACTIVA.	12.825,00 €
ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	15.000,00 €	PROMOCIÓN CULTURAL 2023.	10.000,00 €			ACTIVIDADES DEL FOMENTO DEL DEPORTE 2023.	5.000,00 €
TOTALES		150.000,00		57.865,00		32.675,00		59.460,00

AYUNTAMIENTO	CIF	€	PROYECTO L1 - CULTURA	€	PROYECTO L2 - GASTRONOMÍA	€	PROYECTO L3 - DEPORTE	€
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	15.000,00		0	FERIA DE LA TAPA	10.000,00 €	PLAN DE ACTUACIÓN DEPORTIVA LOCAL 2023	5.000,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	15.000,00	1ª ESCUELA DE MAGIA CAÑOS SANTOS	7.500,00€		0	SUPERCOPA DE ESPAÑA BALONCESTO U-14	7.500,00 €
ALGAR	P1100300A	15.000,00	ACTIVIDADES CULTURALES ALGAR 2023	8.000,00 €		0	ACTIVIDADES DEPORTIVAS ALGAR 2023	7.000,00 €
ALGODONALES	P1100500F	15.000,00	CULTURA EN PRIMAVERA Y VERANO	6.000,00 €		0	PLAN DE FOMENTO DEL DEPORTE	9.000,00 €
ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	21.000,00	PROGRAMA DE CIRCUITOS CULTURALES URBANOS ORIENTADOS	7.493,00 €		0	CIRCUITO LOCAL PRUEBAS DEPORTIVAS ARCOS DE LA FRONTERA	13.507,00 €
BARBATE	P1100700B	21.000,00	PRIMAVERA CULTURAL	11.043,77 €	RUTA DE GANADERÍA EXTENSIVA	6.343,80 €	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	3.612,43 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	15.000,00			RUTA GASTRONÓMICA DE LA CAZA	0,00 €	DISFRUTA DEL DEPORTE EN TÚ ALAMEDA	5.000,00 €
BENAOCAZ	P1100900H	15.000,00	FOMENTO DE LA CULTURRA ANDALUZA EN BENAOCAZ	4.000,00 €	FOMENTO DE LA GASTRONOMÍA AUTÓCTONA	4.600,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE AL AIRE LIBRE	6.400,00 €
BORNOS	P1101000F	15.000,00	CARNAVAL 2023	7.656,00 €		0	JORNADAS DE INICIACIÓN A LA NATACIÓN	7.344,00 €
CASTELLAR	P1101300J	15.000,00	GUÍA TEATRALIZADA CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.000,00 €	FESTIVAL CHISPARRERO	10.000,00 €	CASTELLAR SALUDABLE CARRERA Y MARCHA POPULAR	3.000,00 €
CHIPIONA	P1101600C	17.986,00		0	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS	7.986,00 €	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL ENTORNO URBANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00 €
CONIL DE LA FRONTERA	P1101400H	21.000,00	MIÉRCOLES FLAMENCOS	10.500,00 €		0	CAMPAÑA ANIMACIÓN DEPORTIVA VERANO 2023	10.500,00 €
EL BOSQUE	P1101100D	15.000,00	ACTUACIONES CULTURALES	11.070,00 €	FERIA DEL CERDO IBÉRICO	1.000,00 €	TORNEOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS	2.930,00 €
EL GASTOR	P1101800I	15.000,00	EL GASTOR POR LA CULTURA 2023	2.000,00 €		0	EL GASTOR POR EL DEPORTE 2023	13.000,00 €
ESPERA	P1101700A	15.000,00	VISITAS TEATRALIZADAS CASTILLO DE FATETAR Y TALLERES CONOCE TU PATRIMONIO	2.931,00 €	I MERCADO AGROALIMENTARIO GASTRONÓMICO	7.069,00 €	43ª EDICIÓN MARATÓN DEL PAVO Y CRONOESCALADA	5.000,00 €
GRAZALEMA	P1101900G	15.000,00	CICLO CINE DE VERANO	4.000,00 €		0	DEPORTES GRAZALEMA 2023	11.000,00 €
JIMENA	P1102100C	15.000,00	MUESTRA DEL GANADO Y OFICIOS TRADICIONALES	10.000,00 €	RUTA DE LA TAPA	0,00 €		0
LOS BARRIOS	P1100800J	21.000,00	FERIA DEL LIBRO 2023	12.980,00 €		0	PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES DEL DÍA DE ANDALUCÍA 2023	8.020,00 €
MEDINA SIDONIA	P1102300I	18.000,00	JORNADAS DE DIFUSIÓN DE PATRIMONIO ASIDONENSE	5.000,00 €	EXPERIENCIA GASTRONÓMICO-TEATRAL ESCENAS Y PALADARES. "UNA NOCHE CON LOS CLÁSICOS"	3.000,00 €	PLAN LOCAL DE DEPORTES DE COMPETICIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES 2023	10.000,00 €
OLVERA	P1102400G	15.000,00	PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. 25 AÑOS CON LOS LIBROS	3.081,50 €		0	PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA MULTI-AVENTURA	11.918,50 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	15.000,00		0	FERIA GASTRONÓMICA	0,00 €	LIGA DE VERANO DE FUTBOL	3.000,00 €
PRADO DEL REY	P1102600B	15.000,00	AVANZAMOS EN CULTURA	6.300,00 €		0	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2023	8.700,00 €
PUERTO REAL	P1102800H	21.000,00	TROCADERO 1823-2023 EN LAS AULAS	10.500,00 €		0	INCIACIÓN DEPORTES EN LA NATURALEZA VERANO 2023	10.500,00 €

AYUNTAMIENTO	CIF	€	PROYECTO L1 - CULTURA	€	PROYECTO L2 - GASTRONOMÍA	€	PROYECTO L3 - DEPORTE	€
PUERTO SERRANO	P1102900F	15.000,00		0	ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS PUNTUALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SERRANO PARA EL AÑO 2023	1.116,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SERRANO PARA EL AÑO 2023	13.884,00 €
ROTA	P1103000D	21.000,00	INVIERNO CULTURAL ROTA 2023	10.500,00 €		0	PROGRAMA VIDA ACTIVA ROTA 2023	10.500,00 €
SAN JOSE VALLE	P1100010F	15.000,00	JORNADAS FLAMENCO "PUEBLO Y RAICES"	5.000,00 €	SABOREA SAN JOSE DEL VALLE	5.000,00 €	PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL	5.000,00 €
SAN ROQUE	P1103300H	21.000,00	PROYECTO ESTACIÓN POÉTICA Y RUTA GASTRONÓMICA LITERARIA Y PATRIMONIAL DE SAN ROQUE	7.000,00 €	I JORNADA GASTRONÓMICA EN SAN ROQUE	7.000,00 €	PROGRAMA DE EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES- SAN ROQUE 2023-	7.000,00 €
SETENIL	P1103400F	15.000,00	CERTAMEN DE MÚSICA COFRADE "AROMA DE INCIENSO"	0,00 €		0	II TORNEO FUTBOL 7 "ANTONIO HIDALGO"	0,00 €
TARIFA	P1103500C	18.000,00	FESTIVAL TARIFA FOLK 2023	17.000,00 €	INAUGURACIÓN RUTA DEL ATÚN 2023	1.000,00 €		0
TESORILLO	P1100020E	15.000,00	CHARANGA MUSICAL 2023	2.550,00 €	VITAMINA-T 2023	1.200,00 €	PLAN DE DEPORTE SAN MARTIN DEL TESORILLO 2023	11.250,00 €
TORRE ALHÁQUIME	P1103600A	15.000,00	"CORPUS CHRISTI" TRADICIÓN DE UN PUEBLO BLANCO	5.000,00 €	SABOREANDO LO NUESTRO	0,00 €	ESCUELA DE VERANO "NAZARÍ"	4.000,00 €
TREBUJENA	P1103700I	15.000,00	ACTIVIDADES, TALLERES Y/O CUENTACUENTOS INFANTO-JUVENILES	7.500,00 €		0	PROGRAMA DE CARRERAS POPULARES 2023	7.500,00 €
UBRIQUE	P1103800G	18.000,00			RUTAS Y CATAS	6.000,00 €	#IMPULSO_EVENTOS	12.000,00 €
VEJER DE LA FRA.	P1103900E	18.000,00	CULTURA EN LA SEGUR	12.000,00 €		0	VI CROSS POPULAR "THE RUNNER'S NIGHT" 2023	6.000,00 €
VILLALUENGA	P1104000C	15.000,00	FESTIVA INFANTIL DE LA PRIMAVERA	1.000,00 €		0	NATURAVENTURA TRAIL SERIES 2023	14.000,00 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	18.000,00		0	VII CONCURSO GASTRONÓMICO "ZOPAS DE VILLAMARTÍN 2023"	15.000,00 €	DÍA DE LA BICICLETA 2023	3.000,00 €
ZAHARA SIERRA	P1104200I	15.000,00		0	I JORNADAS GASTRONÓMICAS "EL OLIVAR"	8.000,00 €	DEPORTE EN FAMILIA	7.000,00 €
TOTALES		614.986,00		204.605,27		127.314,80		283.065,93

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2023 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato

recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz". El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra "el libre acceso de todas las personas a la cultura".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la

supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio de 2023 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2023 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 30 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Créditos Presupuestarios.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Elaboración del Plan.

Base 9. Aprobación del Plan.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

Base 15. Publicidad.

Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III – PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV – MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2023 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Roque.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcazín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2023 para la misma finalidad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2023 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base b)
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que

- a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 764.986,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07 334A 46200	204.605,27	07 334A 46800	57.865,00
07 338A 46200	127.314,80	07 338A 46200	32.675,00
07 341A 46200	283.065,93	07 341A 46200	59.460,00
	614.986,00		150.000,00

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, para los proyectos de la Línea 3.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, para los proyectos de las Líneas 1 y 2.

6.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.

e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad – sin distinción de edad – en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.
- Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Línea 2: Realización de actividades y eventos que fomenten la riqueza gastronómica del municipio.
- Línea 3: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea. Se podrán solicitar como máximo tres Líneas y como mínimo dos Líneas, no pudiéndose solicitar una sola Línea. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.
- Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la actividad o evento.
 - Alquiler de iluminación de la actividad o evento.
 - Sonido y megafonía de la actividad o evento.
 - Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.
 - Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Todas las actividades que se lleven a cabo tendrán que registrarse atendiendo a la Normativa COVID-19 de nuestra Comunidad durante el tiempo que se exija de vigencia.

LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto gastronómico. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la feria o evento.
 - Alquiler de iluminación de la feria o evento.
 - Sonido y megafonía de la feria o evento.
 - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
 - Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Todas las actividades que se lleven a cabo tendrán que regirse atendiendo a la Normativa COVID-19 de nuestra Comunidad durante el tiempo que se exija de vigencia.

Línea 3.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento líquido participantes (exclusivamente agua o bebida isotónica).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- a. Gastos en premios deportivos.
- b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.

3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.

4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.

5. Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

• Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS:	15.000,00 €
• Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:	18.000,00 €
• Municipios con población entre 20.001-50.000 habitantes:	21.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 50.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

• En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2019, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

• Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

• Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

• Memoria/Proyecto técnico de la actuación a subvencionar (Anexo II).

• Memoria/proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en

el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Los proyectos/programas subvencionados deberán ser justificados, como criterio general y límite máximo, el 10 de noviembre de 2023.
- Para los proyectos/programas que se realicen hasta 30 de junio de 2023, la justificación podrá presentarse en el plazo de 10 días hábiles (período no excluyente de presentación de justificación conforme al anterior punto), a contar desde la finalización del proyecto/programa, siempre y cuando se pueda llevar a cabo la justificación correcta conforme a lo dispuesto en estas bases.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado y facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3.

En todo caso se deberán aportar, junto con las facturas o justificantes del gasto, los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2. La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa: memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por la entidad, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los siguientes datos:

- Nº. Participantes.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Calendarios y resultados técnico-deportivos y culturales.
- Recursos materiales empleados.
- Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).
- Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada – mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. – la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).
- Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).
- Premios y distinciones.
- Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismo medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.
- Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

20.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III - PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV - MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V - CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
N.I.F.	

2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEA SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea y mínimo obligatorio presentar en 2 líneas subvencionables).
---	---

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA	
--	--

Referencia	Denominación
1.1	

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA GASTRONOMÍA

Referencia	Denominación
2.1	

LÍNEA 3. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Referencia	Denominación
3.1	

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5	DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS
---	--

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

- Datos de identidad
- Subsistencia de poderes notariales
- Copia simple de poderes notariales
- Subsistencia de administradores
- Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.
- Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.

Motivo de oposición:

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

• Otros:

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:

- CSV (Código Seguro de Verificación)
- Código de notario
- Código de notaría
- Número de protocolo
- Fecha de autorización

Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Acreditación de la representación en la que actúa.
 En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm>

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:
 La persona abajo firmante DECLARA:

- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2023, de:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática Ficha de terceros.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2023 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2023 para la misma finalidad.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.
 Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

7 ORGANISMO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo de la Ciudadanía)

ANEXO II:
PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR – FECHA- N°. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	N°. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (N°. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo de la Ciudadanía)

ANEXO III:
PROYECTO ECONÓMICO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (LÍNEA 1,...), (SE PRESENTARÁ UN PROYECTO POR LÍNEA).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2023				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
				TOTAL INGRESOS:

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo de la Ciudadanía)

ANEXO IV:
MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2023, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:
 Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

_____, con la cantidad de _____ (---,---,-- €).
 Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

_____, con la cantidad de _____ (---,---,-- €).
 Línea 3.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

_____, con la cantidad de _____ (---,---,-- €)

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº __ de __ de _____ de 2023.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo de la Ciudadanía)

ANEXO V:
CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con N.I.F. _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2023, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente

instruido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Sexto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Secretario/a – Interventor/ra – Representante legal.

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo de la Ciudadanía)

Nº 24.521

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, aprobó el III Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

16/02/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

III PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023-2028 ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. PROCESO DE ELABORACIÓN
4. PRINCIPIOS RECTORES
5. OBJETIVOS
6. EJES DEL PLAN Y ACTUACIONES

- EJE 1. GOBERNANZA PROVINCIAL GUIADA POR LA IGUALDAD
- EJE 2. VIDAS SIN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
- EJE 3. IGUALDAD EN LA SOCIEDAD CIVIL
- EJE 4. ECONOMÍAS LOCALES FEMINISTAS
7. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 recoge las actuaciones que la Diputación de Cádiz se propone ejecutar en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por tanto, dicho plan representa el compromiso político del Gobierno de la corporación provincial con las políticas mencionadas.

Además, se atiende a las recomendaciones de la normativa estatal y autonómica en la materia, que destacan la importancia de aprobar periódicamente este

tipo de planes, que deben incluir medidas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

En el diseño de este III Plan, se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada de los dos planes precedentes de la Diputación de Cádiz:

- I Plan estratégico provincial para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2005-2007.
- II Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017.

Por tanto, la finalidad del III Plan es heredera de la de los planes anteriores y sigue siendo ambiciosa porque tanto la normativa en la materia como la realidad de los hechos así lo exigen. Se trata de una finalidad doble: avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres y eliminar discriminaciones persistentes por razón de sexo en la provincia de Cádiz.

Partiendo del marco normativo de las políticas de igualdad, el III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 se estructura en apartados en los que se fundamenta su proceso de elaboración, sus principios rectores y objetivos, los cuatro ejes en los que se encuadran las actuaciones previstas y el sistema de gestión para su ejecución, seguimiento y evaluación.

2. MARCO NORMATIVO

En el plano internacional, comunitario, estatal, autonómico y local contamos con un marco legal que está permitiendo el desarrollo de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. En general, la normativa vigente en la materia impone un claro mandato a los Poderes Públicos para erradicar las desigualdades y discriminaciones persistentes por razón de sexo.

Las primeras regulaciones arrancan a mediados del siglo XX, a partir de la Carta de las Naciones Unidas (1945) y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la ONU ha ido adoptando acuerdos que instan u obligan a los Estados miembros a garantizar el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, siendo los más importantes los siguientes:

- Convención sobre los derechos políticos de la mujer, aprobada en 1952.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada en 1979.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada en 1993.
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado en 1999.
- Declaración de Pekín y Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de las Naciones Unidas (Pekín, 1995), y sus posteriores evaluaciones en las sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebradas en Nueva York en el 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020.
- Declaración del Milenio del año 2000.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, cuyo objetivo 5 es “Lograr la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas”.

La Unión Europea también ha generado un importante acervo comunitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres desde su origen:

- Tratado de Roma (1957), en el que ya se estableció el principio de igualdad de retribución de mujeres y hombres para un mismo trabajo (art. 119).
- Tratado de la Unión Económica Europea (Maastricht, 1992), en el que se dispone que cada Estado puede mantener o adoptar medidas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de actividades profesionales o a compensar situaciones discriminatorias.
- Tratado de Ámsterdam (1997): la igualdad cobra una dimensión jurídica distinta, siendo considerada como una finalidad de la propia acción global de la Unión Europea y un elemento estructural de su política social y la de los Estados miembros.
- Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). Parte del siguiente compromiso: “El Consejo de la Unión Europea reconoce que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de la Unión Europea y que las políticas de igualdad de género son vitales para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad”. Además, este órgano insta a que los Estados miembros adopten medidas para: suprimir las desigualdades de género y combatir la segregación por sexos en el mercado laboral, promover un mayor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada de mujeres y hombres y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. También merece destacarse que en este Pacto, “el Consejo reafirma su compromiso de reforzar la gobernanza mediante la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación, incluida la acción exterior de la UE”.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul. Se aprobó en el 2011 y España lo ratificó en el 2014. La importancia de este convenio radica en reconocer que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y obliga a los Estados miembros a modificaciones en sus leyes sobre la materia.
- Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa 2018-2023.
- Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión Europea.

De la normativa estatal, además de tener omnipresente los artículos 14 y 9.2 de la Carta Magna, por su trascendencia, cabe destacar las normas siguientes:

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en septiembre de 2017.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
 - Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
 - Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.
 - Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
 - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.
 - Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, también se ha ido creando un marco normativo propio en materia de igualdad; sobre todo hay que citar las siguientes leyes:
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
 - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Para las corporaciones locales, deben considerarse las siguientes normas, además de las ya mencionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo establecido en el art. 25.2.o), “las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género se consideran competencia propia de los municipios”.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En su artículo 12.1.i) se estipula la asistencia técnica de la provincia al municipio para integrar “la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales”.

3. PROCESO DE ELABORACIÓN

El III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 ha sido elaborado en un proceso que se ha desarrollado a lo largo del año 2022.

La evaluación del II Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017, junto a las memorias anuales del Área de Igualdad, han sido dos instrumentos fundamentales para determinar los avances conseguidos en las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz, y también para identificar los temas en los que hay que seguir incidiendo.

Con la intención de enriquecer el III Plan, se ha contado en su proceso de elaboración con las aportaciones de diferentes entidades de la provincia, con las que se viene desarrollando un trabajo continuado de colaboración y coordinación de muchas actividades. Concretamente, se han incluido actuaciones propuestas por:

Procedencia de las aportaciones	Contexto o instrumento en el que se han realizado las aportaciones
Concejalas de Igualdad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y sus homólogas en las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia, y Mancomunidades.	Reunión de coordinación con las Delegaciones de Igualdad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA, el 23 de febrero de 2022, en Guadalcazín.
Técnicas de las Delegaciones de Igualdad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, ELA y Mancomunidades.	Reunión de coordinación con las Delegaciones de Igualdad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA, el 23 de febrero de 2022, en Guadalcazín.
Asociaciones de mujeres que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad.	Sesión ordinaria del Consejo Provincial de Igualdad del 4 de marzo de 2022, en Cádiz.
Asociaciones de la provincia.	Cuestionario alojado en la web del Área de Igualdad, durante los meses de junio y julio 2022.
Personas que trabajan en las administraciones locales de la provincia.	Cuestionario alojado en la web del Área de Igualdad, durante los meses de junio y julio 2022.
Plantilla de la propia Diputación de Cádiz.	Cuestionario alojado en la web del Área de Igualdad, durante los meses de junio y julio 2022.
Cualquier persona que haya tenido interés ha podido hacer sus aportaciones en un cuestionario dirigido a la ciudadanía.	Cuestionario alojado en la web del Área de Igualdad, durante los meses de junio y julio 2022.

El análisis de todas las aportaciones y documentos mencionados ha sido realizado por el personal técnico del Área de Igualdad, quien también ha revisado los planes estratégicos de igualdad aprobados en los últimos años por otras administraciones españolas para estudiar la posibilidad de extrapolar algunas de sus actuaciones a la provincia de Cádiz.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones que se enmarcan en el III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 seguirán los criterios generales

de actuación de los Poderes Públicos establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, se considera necesario establecer unos principios rectores que inspirarán todas las actuaciones de este Plan y se establecen como tales los siguientes:

- Enfoque feminista: la teoría feminista aporta las claves necesarias para explicar las diferencias, desigualdades y discriminaciones persistentes entre mujeres y hombres, de ahí su pertinencia como base teórica y práctica de las políticas de igualdad.
- Transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades: su definición legal en el artículo 15 de la LO 3/2007 impone un claro mandato a las Administraciones públicas para que dicho principio se integre en todas las políticas públicas. Por tanto, en la Diputación de Cádiz se asume como principio rector para que no dependa solo del Área responsable de las políticas de igualdad y se extienda a todas las Áreas de gobierno de la institución provincial.
- Interseccionalidad del sexo y el género con otras desigualdades: la clase social, la edad, la orientación sexual, la nacionalidad, el municipio de residencia y cualquier tipo de discapacidad son algunas de las variables que interrelacionan con el sexo y el género y agravan la situación de desventaja de muchas mujeres. Por ello, se tendrá en cuenta este hecho para evitar que se reproduzcan discriminaciones múltiples en la provincia de Cádiz.

5. OBJETIVOS

Se definen como objetivos del III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 los que siguen:

- Consolidar el poder de las mujeres de la provincia de Cádiz, especialmente de las que residen en municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Las mujeres tienen derecho a tomar sus propias decisiones y a aspirar al poder en cualquiera de las instituciones públicas y privadas de sus sociedades. En este sentido, sigue siendo necesario trabajar para que muchas mujeres sean autónomas, y para que accedan a los puestos de poder que históricamente se les han negado.
- Prevenir la violencia de género que sufren las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres en la provincia de Cádiz, especialmente las que residen en municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Son demasiadas las mujeres y niñas que viven a diario en contextos en los que hay hombres que las maltratan, las agreden, las venden y las asesinan. La Diputación de Cádiz asume su obligación de denunciar cualquier manifestación de violencia de género que padecen las mujeres y las niñas y, de acuerdo a sus competencias en la materia, reforzará sus esfuerzos en la prevención de este tipo de violencia.
- Valorar la riqueza que las mujeres aportan en sus municipios, especialmente las que residen en los de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes. Son muchas las mujeres que sacan adelante sus negocios con los que mantienen a sus familias, también son muchas las que dedican gran parte de su tiempo al cuidado de personas dependientes, y tanto unas como otras contribuyen al bienestar social de sus familias y vecindario y al desarrollo económico de sus pueblos. Las asociaciones de mujeres también colaboran de múltiples formas en la mejora de la realidad de sus municipios, y por ello se las debe tener en cuenta en las políticas locales.

6. EJES DEL PLAN Y ACTUACIONES

Los ejes del III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 articulan las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz. Se han definido cuatro:

1. Gobernanza provincial guiada por la igualdad.
2. Vidas sin violencias contra las mujeres.
3. Igualdad en la sociedad civil.
4. Economías locales feministas.

A continuación, se describen cada uno de estos ejes, de los que se presentan sus objetivos, programas, Áreas y organismos implicados, actuaciones previstas y los indicadores de evaluación correspondientes.

EJE 1. GOBERNANZA PROVINCIAL GUIADA POR LA IGUALDAD

La Diputación de Cádiz asume su compromiso político con la igualdad entre mujeres y hombres diseñando políticas públicas que persiguen avanzar en nuevos modelos de gestión y de gobernanza, y que cumplen con los mandatos de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Solo así puede esperarse que se generen avances que se traduzcan en más igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres de la provincia de Cádiz.

Dicho compromiso habrá de extenderse a todas las Áreas de gestión de la Diputación de Cádiz y también habrá que trabajar para que los municipios de población inferior a 20.000 habitantes lo asuman como suyo. Para ello, se plantean los siguientes objetivos:

1. Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en todas las Áreas de la Diputación de Cádiz.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Ayuntamientos.
3. Coordinar líneas de colaboración y acciones conjuntas en materia de igualdad con los municipios.

El logro de estos objetivos se persigue en tres programas en los que se estructuran parte de las actuaciones de este III Plan:

1. Transversalidad en todas las Áreas de la Diputación de Cádiz.
2. Asistencia técnica a municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
3. Asistencia económica a municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

PROGRAMA 1. TRANSVERSALIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
Objetivo 1. Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en todas las Áreas de la Diputación de Cádiz

Áreas y organismos implicados	Todas las Áreas de la Diputación de Cádiz.
Actuaciones	Difusión del III Plan a toda la plantilla.
	Creación de un sistema de coordinación entre Áreas para la incorporación de la perspectiva de género.
	Asistencia técnica del Área de Igualdad al resto de Áreas para aplicar el enfoque de género.
	Asistencia técnica del Área de Igualdad al Área de Función Pública para la elaboración del Plan de Igualdad de la plantilla.
	Aprobación de un acuerdo de criterios para el uso del lenguaje administrativo y de la publicidad institucional no sexistas.
	Organización de actividades formativas y de sensibilización para la plantilla de la Diputación.
	Puesta a disposición de la plantilla de un "buzón violeta" para recibir sus consultas relacionadas con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
	Adhesión a redes o espacios estratégicos del ámbito de la igualdad y la defensa de los derechos de las mujeres.
	Recopilatorio de las actividades realizadas por las diferentes Áreas directamente relacionadas con las políticas de igualdad.
Indicadores	Nº de actos de difusión organizados.
	Nº de impactos en prensa.
	Nº de reuniones de coordinación.
	Porcentaje de asistentes a las reuniones por sexo.
	Nº de consultas atendidas por el Área de Igualdad por sexo.
	Nº de actividades formativas y de sensibilización realizadas.
	Porcentaje de asistentes a las actividades formativas y de sensibilización realizadas por sexo.
Nº de consultas recibidas en el "buzón violeta".	

PROGRAMA 2. ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES	
Objetivo 2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la gestión de los Ayuntamientos	
Áreas y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz. Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos.
Actuaciones	Difusión del III Plan a los municipios.
	Institucionalización de reuniones periódicas de coordinación con las Delegaciones de Igualdad.
	Creación de espacios formativos estables para las concejalas y los concejales de Igualdad.
	Concurso de buenas prácticas en políticas públicas municipales de igualdad entre mujeres y hombres.
	Servicio de atención permanente para las consultas del personal político y técnico de los municipios.
	Campaña de sensibilización en torno al 8 de marzo y el 25 de noviembre de las Diputaciones de Andalucía para los municipios, y programación de acciones conjuntas.
	Fomento de la celebración de otras efemérides importantes en las políticas de igualdad municipales.
	Asesoramiento para la aprobación de planes de igualdad para la plantilla y planes estratégicos de igualdad entre mujeres y hombres municipales.
	Impulso de presupuesto y personal especialista en políticas de igualdad para las Delegaciones de Igualdad municipales.
	Apoyo técnico para la creación de Consejos Locales de la Mujeres en los municipios que no los tengan.
Indicadores	Nº de actos de difusión organizados.
	Nº de impactos en prensa.
	Nº de reuniones de coordinación por año.
	Porcentaje de asistentes a las reuniones por sexo.
	Nº de actividades formativas realizadas.
	Porcentaje de asistentes a las actividades formativas realizadas por sexo.
	Nº de buenas prácticas presentadas.
	Nº de consultas recibidas por municipios.
	Porcentaje de consultas recibidas por teléfono y por correo electrónico.

PROGRAMA 3. ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES		
Objetivo 3. Coordinar líneas de colaboración y acciones conjuntas en materia de igualdad con los municipios		
Áreas y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz. Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos. Servicios municipales encargados de la gestión económica. Centros educativos, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.	
	Actuaciones	Convenios interadministrativos para desarrollar proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.
		Adquisición de literatura escrita por mujeres y lectura feminista para ofrecer, como aportación de fondos, a las bibliotecas municipales.
		Ciclos teatrales y audiovisuales para sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Talleres, jornadas y encuentros formativos para centros educativos de los municipios.		
Encuentros formativos para las mujeres de los municipios.		
Indicadores	Mediateca digital: repositorio de documentos sonoros y audiovisuales relacionados con la igualdad.	
	Nº de convenios firmados.	
	Nº de libros ofrecidos a las bibliotecas municipales.	
	Nº de libros aportados por municipio.	
	Nº de actuaciones teatrales por municipio.	
	Porcentaje de asistentes a las actuaciones teatrales por sexo.	
	Nº de actividades formativas realizadas.	
	Porcentaje de asistentes a las actividades formativas realizadas por sexo.	
	Nº de talleres ofrecidos a los centros educativos por municipios.	
	Porcentaje de alumnado en los talleres por sexo.	
	Nº de jornadas formativas ofrecidas a los centros educativos por municipios.	
	Porcentaje de alumnado en las jornadas formativas por sexo.	
	Nº de encuentros organizados para las mujeres.	
Nº de mujeres que asisten a los encuentros formativos por municipio.		

EJE 2. VIDAS SIN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

La violencia que sufren muchas mujeres por el hecho de ser mujeres es uno de los problemas sociales que las sociedades democráticas tratan de erradicar desde la segunda mitad del siglo XX. Se trata de un problema muy complejo, que se traduce en el mundo en millones de mujeres y niñas asesinadas en contextos públicos y privados, y en múltiples manifestaciones de la violencia contra ellas que no acaban en asesinatos, pero que las someten a vejaciones y sufrimientos inhumanos y a discriminaciones directas e indirectas. Este Plan asume el concepto amplio de violencia de género que se desarrolla en el Convenio de Estambul.

Los objetivos que se persiguen en este eje se orientan fundamentalmente hacia la prevención, porque el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz no presta asistencia directa a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia de género. Concretamente, se persiguen los siguientes objetivos:

4. Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en sus múltiples formas y ámbitos.
5. Propiciar el conocimiento de la ciudadanía sobre las diferentes formas que adopta la violencia contra las mujeres y las niñas.
6. Reforzar el trabajo con hombres para eliminar comportamientos machistas y promover relaciones igualitarias tanto en el espacio privado como en el público. Y los programas que se desarrollarán son:
 4. Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
 5. Conocimiento para desenmascarar las violencias machistas contra las mujeres y las niñas.
 6. Masculinidades igualitarias.

PROGRAMA 4. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS	
Objetivo 4. Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en sus múltiples formas y ámbitos	

Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos.
	Servicios municipales encargados de la gestión económica.
	Mancomunidades con Centros de Información a la Mujer.
	Entidades sin ánimo de lucro de la provincia.
Actuaciones	Centros educativos, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
	Convenios interadministrativos con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA para desarrollar proyectos que fomenten la prevención de la violencia de género.
	Convenios interadministrativos con las mancomunidades de municipios de la provincia para mejorar la atención a las mujeres que atienden desde sus Centros de Información a la Mujer.
	Campanas provinciales de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.
	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos de prevención de la violencia de género.
	Recopilación de modelos de protocolos para que en la organización de las fiestas locales y otros eventos (ferias, conciertos, etc.) se establezcan y coordinen acciones de prevención y atención a las agresiones sexistas.
	Proyecto formativo y de sensibilización para prevenir la violencia de género, especialmente entre la población más joven, y en colaboración con los centros educativos y diferentes instituciones, y con especial énfasis la violencia sexual y la estética.
	Sondeo entre los municipios de menor población de la provincia sobre la necesidad de mejorar el diseño urbano, la vivienda, el transporte... para identificar y eliminar posibles puntos críticos inseguros para las mujeres y menores.
	Celebración de acciones, jornadas y campañas institucionales en el marco del 25 de noviembre.
	Proyecto para la educación sexual de escolares y otros grupos de población.
	Cursos de autodefensa feminista para que las mujeres puedan defenderse frente a las agresiones sexistas.
	Acuerdos de colaboración con los medios de comunicación locales para prevenir la violencia de género a través de sus canales.
	Pacto provincial para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas con implicación de agentes e instituciones clave.
Indicadores	Nº de convenios firmados.
	Nº de población beneficiaria de los convenios desagregada por sexo.
	Nº de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de una subvención.
	Nº de población beneficiaria de las subvenciones desagregada por sexo.
	Nº de centros educativos en los que se desarrollan actividades formativas y de sensibilización.
	Nº de alumnado por sexo que participa en actividades formativas y de sensibilización.
	Nº de cursos ofertados a las mujeres.
	Nº de mujeres que participa en los cursos.

PROGRAMA 5. CONOCIMIENTO PARA DESENMASCARAR LAS VIOLENCIAS MACHISTAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS	
Objetivo 5. Propiciar el conocimiento de la ciudadanía sobre las diferentes formas que adopta la violencia contra las mujeres y las niñas	
Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos.
	Entidades sin ánimo de lucro de la provincia.

Actuaciones	Organización de actividades para exponer la situación de menores que viven en entornos de violencia machista, con especial atención a casos de riesgo de mutilación genital femenina, casamiento a edades tempranas y agresiones sexuales.
	Formación sobre distintos tipos de violencia que se dan en ámbitos específicos como el laboral, el deportivo, la cultura, los medios de comunicación, las redes sociales, la ciencia,...
	Visibilización del trabajo de las asociaciones de la provincia que atienden a las mujeres prostituidas y a las que han sido objeto de la trata con fines de explotación sexual.
	Espacios de reflexión sobre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, la explotación laboral y la reproductiva.
	Proyección de acciones sobre las violencias que afrontan mujeres con múltiples discriminaciones: mayores, migrantes, con discapacidad, rurales, en riesgo de exclusión, en situación de prostitución y de trata con fines de explotación sexual, entre otras.
	Mejora de la difusión y visibilización de recursos y organizaciones existentes en la provincia para atender a mujeres que sufren violencia de género.
	Promoción de referentes y productos culturales feministas que sirvan de modelo y guía para superar la violencia hacia las mujeres.
	Apoyo institucional a acciones que persigan la reparación para las víctimas de violencia de género, y que permitan la recuperación de las supervivientes.
Indicadores	Red de comunicación e intercambio de experiencias entre profesionales y personal técnico de las administraciones públicas que trabajan en el ámbito de las políticas de igualdad y contra la violencia de género en la provincia y otras zonas.
	Nº de actividades organizadas.
	Nº de personas beneficiarias de las actividades desagregadas por sexo.
	Nº de asociaciones que atienden a mujeres prostituidas y a las que han sido objeto de la trata con fines de explotación sexual.
	Nº de acciones organizadas en torno a las violencias contra las mujeres.
	Nº de personas beneficiarias de dichas acciones desagregado por sexo.

PROGRAMA 6. MASCULINIDADES IGUALITARIAS	
Objetivo 6. Reforzar el trabajo con hombres para eliminar comportamientos machistas y promover relaciones igualitarias tanto en el espacio privado como en el público	
Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos.
	Centros educativos, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
Actuaciones	Entidades sin ánimo de lucro.
	Jornadas formativas para toda la población en las que se analice la construcción de la masculinidad.
	Promoción de referentes de masculinidades igualitarias y paternidades corresponsables.
	Teatro, talleres y concursos destinados a centros educativos para propiciar relaciones igualitarias entre las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes.
	Apoyo institucional a los "grupos de hombres igualitarios" constituidos en la provincia.
	Actividades centradas en la denuncia del consumo de la pornografía desde edades tempranas.
	Campanas de sensibilización que interpelen directamente a los hombres.
	Actividades culturales destinadas a toda la población para la promoción de relaciones igualitarias.
	Reuniones y encuentros con organizaciones formalmente constituidas (clubes deportivos, colegios profesionales, empresas emergentes,...), y mayoritariamente masculinizadas, para promover el rechazo hacia la violencia de género y los maltratadores.

Indicadores	Nº de jornadas formativas organizadas.
	Nº de personas asistentes a dichas jornadas desagregado por sexo.
	Nº de teatros, talleres y concursos para centros educativos.
	Nº de centros educativos beneficiarios de teatros y talleres.
	Nº de centros educativos que participa en concursos.
	Nº de alumnado desagregado por sexo que participa en teatros, talleres y concursos.
	Nº de reuniones y encuentros con organizaciones masculinizadas.
	Nº de personas asistentes a dichas reuniones y encuentros desagregado por sexo.

EJE 3. IGUALDAD EN LA SOCIEDAD CIVIL

El avance de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres requiere los apoyos e impulsos de la sociedad civil. En este sentido, y de manera específica, hay que tener en cuenta a las asociaciones de mujeres, protagonistas indiscutibles en España de dicho avance, porque siempre han sido pioneras en la defensa de los derechos de las mujeres y han jugado un papel vigilante de las actuaciones de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones que defienden los derechos de la población LGTBI también han de ser consideradas, ya que históricamente las personas cuya orientación sexual se alejaba de la "heterosexualidad obligatoria" han sido objeto de persecución y discriminación. Por ello, las políticas de igualdad han ido integrando sus demandas y se han hecho avances muy importantes; no obstante, persisten prejuicios y estereotipos negativos asociados a estas personas, por lo que es necesario seguir denunciándolos y trabajar para que puedan vivir sus vidas libremente.

Y en general, hay que seguir apelando a la ciudadanía para que contribuya a hacer una realidad la igualdad entre mujeres y hombres, desde la infancia a la vejez, y sea consciente de la importancia que de ello se deriva para las generaciones más jóvenes y para el futuro de las democracias.

En consonancia con lo anterior, se proponen los siguientes objetivos:

7. Apoyar a las asociaciones de mujeres de la provincia de Cádiz.

8. Prevenir la LGTBIfobia especialmente en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

9. Facilitar los cambios culturales que generan más igualdad entre mujeres y hombres.

Los programas de este eje son:

7. El poder de las asociaciones de mujeres.

8. Prevención de la LGTBIfobia.

9. Hacia sociedades más igualitarias.

PROGRAMA 7. EL PODER DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES	
Objetivo 7. Apoyar a las asociaciones de mujeres de la provincia de Cádiz	
Áreas y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Asociaciones de mujeres de la provincia.
Actuaciones	Dinamización del Consejo Provincial de Igualdad.
	Muestras, exposiciones u otras actividades culturales que rindan tributo al movimiento asociativo de mujeres de la provincia.
	Apoyo institucional a actividades organizadas por las asociaciones de mujeres, especialmente del ámbito rural.
	Coordinación entre el Área de Igualdad y las asociaciones de mujeres para la conmemoración de efemérides.
	Convenios de colaboración con asociaciones de mujeres para ejecutar proyectos formativos, artísticos y de sensibilización.
	Concurso de buenas prácticas de las asociaciones de mujeres de la provincia.
	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de asociaciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.
	Organización de actividades específicas para las asociaciones de mujeres con discapacidad para abordar las discriminaciones múltiples.
	Encuentros de asociaciones y federaciones de mujeres en los que se fomente la comunicación entre ellas, la interculturalidad y la posibilidad de compartir experiencias.
	Visibilización de las actividades organizadas por las asociaciones de mujeres en la web del Área de Igualdad.
	Diseño de actividades formativas relacionadas con la alfabetización digital y audiovisual, la comunicación y el marketing, el teatro, el arte,...
	Proyecto para contribuir al relevo generacional y a la participación de las jóvenes en el tejido asociativo.
	Actividades de ocio y tiempo libre con enfoque feminista para las mujeres.

Indicadores	Nº de actividades culturales organizadas.
	Nº de mujeres que participa en dichas actividades.
	Nº de convenios de colaboración firmados.
	Nº de mujeres beneficiarias de los proyectos de dichos convenios.
	Nº de asociaciones beneficiarias de subvenciones.
	Nº de mujeres beneficiarias de los proyectos de dichas subvenciones.
	Nº de actividades específicas para mujeres con discapacidad.
	Nº de mujeres que participa en dichas actividades específicas.
	Nº de encuentros organizados.
	Nº de mujeres que asisten a los encuentros.
	Nº de actividades formativas organizadas.
	Nº de mujeres que participa en dichas actividades.
	Nº de actividades de ocio organizadas.
	Nº de mujeres que participa en dichas actividades.

PROGRAMA 8. PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA

Objetivo 8. Prevenir la LGTBIfobia especialmente en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes

Áreas y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Asociaciones LGTBI de la provincia.
	Centros educativos, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
Actuaciones Indicadores	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos de prevención de la LGTBIfobia.
	Coordinación entre el Área de Igualdad y las asociaciones LGTBI de la provincia para la conmemoración de efemérides.
	Convenios de colaboración con asociaciones LGTBI para ejecutar proyectos formativos y de sensibilización.
	Proyecto formativo destinado a centros educativos para prevenir la LGTBIfobia.
	Visibilización de personas LGTBI que sean referentes en la defensa de sus derechos.
	Apoyo e impulso a canales y medios de difusión sobre los derechos de las personas LGTBI.
	Impulso a la continuidad del grupo de trabajo provincial con las asociaciones LGTBI.
	Nº de asociaciones beneficiarias de subvenciones.
	Nº de personas beneficiarias de los proyectos de dichas subvenciones desagregado por sexo.
	Nº de convenios de colaboración firmados.
	Nº de personas beneficiarias de los proyectos de dichos convenios desagregado por sexo.
	Nº de centros educativos que participa en proyecto formativo para prevenir la LGTBIfobia.
	Nº de alumnado desagregado por sexo que participa en dicho proyecto.
Nº de reuniones del grupo de trabajo por año.	
Nº de asistentes a dicho grupo de trabajo.	

PROGRAMA 9. HACIA SOCIEDADES MÁS IGUALITARIAS

Objetivo 9. Facilitar los cambios culturales que generan más igualdad entre mujeres y hombres

Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Centros educativos de la provincia, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
	Asociaciones de mujeres de la provincia.

Actuaciones	Campañas formativas y de sensibilización sobre la coeducación destinadas a las comunidades educativas (alumnado, profesorado y AMPA) de los centros docentes de la provincia.
	Proyecto formativo para centros educativos orientado a la elección de profesión sin sesgos por sexo y género.
	Concursos para centros educativos que permitan valorar los diferentes tipos de familias y condenar el amor romántico y la violencia contra las mujeres.
	Colaboración con instituciones universitarias y de enseñanza superior con estudios relacionados con las políticas de igualdad y la violencia machista.
	Visibilización de referentes de mujeres en ámbitos laborales tradicionalmente masculinos, y viceversa.
	Divulgación de referentes de mujeres en diferentes disciplinas: deportes, arte, investigación, medicina,...
	Agenda feminista anual para recuperar la historia de las mujeres de la provincia.
	Respaldo a propuestas artísticas feministas.
	Debates relacionados con la agenda política feminista en los que participen personas expertas.
	Alianzas con entidades de disciplinas diversas que propicien iniciativas novedosas en materia de igualdad.
	Intervenciones puntuales en lugares estratégicos en los que confluyan muchas personas para concienciar en igualdad.
	Elaboración de contenidos audiovisuales y digitales con enfoque de género para redes sociales.
	Indicadores
Nº de centros educativos participantes en dichas campañas.	
Nº de personas beneficiarias de dichas campañas por grupo de la comunidad educativa al que pertenezcan.	
Nº de concursos para centros educativos.	
Nº de centros educativos participantes en los concursos.	
Nº de alumnado desagregado por sexo que participa en los concursos.	
Nº de colaboraciones con otras instituciones.	
Nº de actividades de visibilización y divulgación de referentes de mujeres.	
Nº de personas beneficiarias de dichas actividades desagregado por sexo.	
Nº de agendas editadas y repartidas.	
Nº de debates organizados.	
Nº de asistentes a dichos debates desagregado por sexo.	
Nº de intervenciones organizadas.	
Nº de asistentes a dichas intervenciones desagregado por sexo.	

EJE 4. ECONOMÍAS LOCALES FEMINISTAS

Gran parte del trabajo que históricamente han realizado las mujeres no se ha tenido en cuenta en la contabilidad nacional o se ha considerado complementario del de los hombres. Por un lado, se trata del trabajo doméstico y de cuidados del que se han encargado las mujeres para satisfacer las necesidades vitales de las familias, sin remuneración alguna y sin reconocimiento social, a pesar de su indudable importancia para la subsistencia de las sociedades. Por otro lado, el trabajo remunerado de las mujeres fuera del hogar empezó aceptándose como un complemento del trabajo de los hombres, de menos importancia y del que se podría prescindir si fuese necesario.

Las aportaciones teóricas feministas han permitido describir y explicar múltiples aspectos relacionados con la actividad laboral de las mujeres (dentro y fuera de los hogares), y han cuantificado su peso en las economías nacionales, evidenciando su trascendencia. Por ello, se considera necesario que en un eje de este Plan se aborden cuestiones que permitan valorar las aportaciones de las mujeres a la economía de sus hogares y municipios.

Del mismo modo, también existe consenso en la teoría feminista en torno a la importancia de la autonomía económica de las mujeres para que ellas puedan decidir libremente en todo momento. El Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz no tiene competencias en materia laboral, por lo que sus actuaciones relacionadas con dicha autonomía económica se enfocan a la sensibilización, la denuncia de situaciones laborales discriminatorias entre mujeres y hombres y el apoyo a asociaciones de mujeres que han logrado ser una alternativa laboral para bastantes socias.

Por otra parte, no hay economía posible sin planeta, sin Naturaleza, sin los bienes y recursos que nos proporciona la tierra, de manera que somos ecodependientes. En este sentido, las mujeres vienen siendo también sujetos activos en el cuidado

medioambiental y la construcción de una cultura ecológica de la igualdad que prioriza la calidad de la vida humana por encima de intereses mercantilistas.

Los objetivos de este eje son:

10. Valorar el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres.

11. Mostrar modelos de empresarias consolidadas y emprendedoras en la provincia.

12. Considerar el ecofeminismo como alternativa de vida sostenible e igualitaria.

Y los programas que se tienen previsto desarrollar son:

10. Todas las personas necesitamos cuidados.

11. Las mujeres también triunfan en los negocios.

12. Beneficios del ecofeminismo.

PROGRAMA 10. TODAS LAS PERSONAS NECESITAMOS CUIDADOS	
Objetivo 10. Valorar el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres	
Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Centros educativos de la provincia, preferentemente los de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
Actuaciones	Debates sobre el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres y sobre usos del tiempo propio por sexo.
	Espacios de reflexión sobre la importancia de los cuidados en las sociedades contemporáneas y la necesidad de compartirlos entre hombres y mujeres.
	Iniciativas intergeneracionales para analizar el papel de las abuelas y los abuelos como cuidadores y como recibidores de cuidados.
	Campañas mediáticas para dignificar el trabajo de cuidados.
	Comparativa sobre las estrategias de conciliación en zonas urbanas y rurales de la provincia.
Indicadores	Proyecto para centros educativos centrado en la corresponsabilidad en los cuidados.
	Proyecto para promover el autocuidado y la salud de las mujeres de todas las edades.
	Capacitación para empleos relacionados con los cuidados.
	Nº de debates organizados.
	Nº de personas asistentes a dichos debates desagregado por sexo.
Indicadores	Nº de espacios de reflexión organizados.
	Nº de personas asistentes a dichos espacios de reflexión desagregado por sexo.
	Nº de iniciativas intergeneracionales organizadas.
	Nº de personas asistentes a dichas iniciativas desagregado por sexo.
	Nº de centros educativos participantes en proyecto formativo centrado en la corresponsabilidad de los cuidados.
	Nº de acciones de capacitación para empleos relacionados con los cuidados.
	Nº de personas beneficiarias de dichas acciones desagregado por sexo.

PROGRAMA 11. LAS MUJERES TAMBIÉN TRIUNFAN EN LOS NEGOCIOS

Objetivo 11. Mostrar modelos de empresarias consolidadas y emprendedoras en la provincia

Área y organismos implicados	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
	Asociaciones empresariales de la provincia.
Actuaciones	Foros, ferias, muestras o similares de empresarias de la provincia.
	Promoción de empresarias con negocios consolidados en la provincia.
	Proyecto formativo sobre liderazgo en el ámbito laboral.
	Denuncia de la brecha salarial persistente entre mujeres y hombres.
	Capacitación para reducir la brecha digital en las mujeres de edad avanzada.
	Visibilización de mujeres STEM y de mujeres en puestos directivos.
	Apoyo al talento joven femenino en distintos ámbitos de emprendimiento e innovación.
	Respaldo a las cooperativas con personal femenino mayoritario.

Indicadores	Nº de foros, ferias, muestras o similares organizadas.
	Nº de mujeres asistentes a dichos foros, ferias, muestras o similares.
	Nº de acciones formativas organizadas sobre liderazgo y nuevas tecnologías.
	Nº de mujeres asistentes a dichas acciones formativas.
	Nº de acciones de visibilización de mujeres STEM y de mujeres en puestos directivos.
	Nº de acciones de apoyo al talento joven femenino.
	Nº de acciones de puesta en valor de las cooperativas con personal femenino mayoritario.

PROGRAMA 12. BENEFICIOS DEL ECOFEMINISMO

Objetivo 12. Considerar el ecofeminismo como alternativa de vida sostenible e igualitaria

Área implicada	Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.
Actuaciones	Talleres sobre el significado del ecofeminismo a diferentes grupos de población.
	Organización de actividades en plena naturaleza (playas, sierras, bosques) para valorar el patrimonio natural.
	Difusión de literatura, diferentes recursos didácticos y proyectos ecofeministas.
	Visibilización de lideresas políticas y de otros ámbitos que valoren el ecofeminismo.
	Espacios de reflexión sobre la feminización de la pobreza.
	Debates que propicien la solidaridad con las mujeres del Tercer Mundo.
	Análisis de las relaciones entre el cambio climático y el género.
	Divulgación sobre la empleabilidad de las mujeres en entornos sostenibles (agricultura ecológica, ecoturismo, energías limpias, economía azul...).
Indicadores	Nº de talleres organizados.
	Nº de asistentes a dichos talleres desagregado por sexo.
	Nº de actividades organizadas en plena naturaleza.
	Nº de asistentes a dichas actividades desagregado por sexo.
	Nº de espacios de reflexión y debates organizados.
	Nº de asistentes a dichos espacios y debates desagregado por sexo.

7. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El personal del Área de Igualdad será el impulsor del Plan, encargándose de la gestión técnica y administrativa que conlleva la ejecución de las actuaciones, el seguimiento de las mismas y su evaluación.

Para la ejecución de las actuaciones que exigen la participación de otros Servicios de la Diputación Provincial de Cádiz, el Área de Igualdad establecerá los mecanismos de colaboración y coordinación pertinentes que permitan cumplir los objetivos del Plan. Anualmente se trabajará con una planificación de las actuaciones que se desarrollarán en ese ejercicio.

El presupuesto total del III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028 es el resultado del sumatorio del presupuesto que se destine cada año de su vigencia al Área de Igualdad, puesto que recoge todas sus actuaciones.

El Área de Igualdad elaborará memorias anuales del Plan, en las que se recogerán las actuaciones desarrolladas con toda la información precisa sobre las mismas: población destinataria y población finalmente beneficiaria desagregada por sexo, plazo de ejecución, ilustraciones gráficas e indicadores de evaluación.

Además, se realizará, por un lado, una evaluación intermedia para valorar los resultados obtenidos e introducir mejoras, si fuese necesario, en la planificación de las actuaciones pendientes de ejecución; y por otro, se hará una evaluación final que aportará información sobre todo el proceso de desarrollo del Plan y sus resultados.

Nº 24.526

ÁREA DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó aprobar el Plan de Dinamización Municipal destinado a actividades culturales y a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales, para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de ochocientos setenta mil euros (870.000,00 €).

La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023, aprobándose simultáneamente a la adopción del

presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/171A/76200	35.400,00 €	01/334A/46800	48.400,00 €
01/326A/76200	15.200,00 €	01/338A/46800	169.400,00 €
01/338A/46200	502.600,00 €	01/933A/76800	24.200,00 €
01/342A/76200	15.200,00 €		
01/933A/76200	59.600,00 €		

Asimismo, acordó ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

16/02/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ ÁREA DE PRESIDENCIA

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL, DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANUALIDAD 2023

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2023, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EELL. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal, siendo su publicación en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2022.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Base 1. Objeto.
Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
Base 3. Entidades beneficiarias
Base 4. Créditos Presupuestarios.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Elaboración del Plan.
Base 9. Aprobación del Plan.
Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
Base 13. Forma y secuencia del pago.
Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
Base 15. Publicidad.
Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

ANEXO III – DATOS DE CONTACTO

ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecedra, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2023 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Créditos Presupuestarios

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 870.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	502.600,00 €	01/338A/46800	169.400,00 €
01/933A/76200	59.600,00 €	01/933A/76800	24.200,00€
01/326A/76200	15.200,00 €	01/334A/46800	48.400,00 €
01/171A/76200	35.400,00€		
01/342A/76200	15.200,00€		

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades culturales y festivas, así como de inversiones relativas a la adquisición y/o mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.
- Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales no incluida en líneas 3 y 4.
- Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).
- Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).
- Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.

3. Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciera más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas patronales y/o festejos de su municipio. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la fiesta o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la feria o evento.
 - Alquiler de iluminación de la feria o evento.
 - Sonido y megafonía de la feria o evento.
 - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
 - Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Se podrá imputar gastos ocasionados en el pasado 2022 y que se hayan facturado en el presente año 2023 como son los relacionados con la celebración de Navidad y Reyes.

Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales. (No incluidas en líneas 3 y 4).

Proyectos y actuaciones que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para la entidad y/o la realización de proyectos de mantenimiento, reparación, adecentamiento y/o mejoras de equipamientos que repercutan positivamente en el municipio. Entre ellas se incluyen:

- Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad.
- Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos.
- Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.

Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de juegos y aparatos para parques y zonas de ocio infantil, tanto nuevos como existentes que necesiten repararse o sustituirse.
- Adquisición de señalización que facilite la acotación y la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles.
- Adquisición de revestimiento de las superficies de las áreas de juego.

•Adquisición de mobiliario urbano (como bancos, papeleras, fuentes y resto de mobiliario urbano de carácter inventariable), para destinarlo a su uso en parques o espacios públicos.

•obras de adaptación de un parque ya existente o de creación de uno nuevo.

Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).

Será susceptible de subvención el equipamiento deportivo inventariable, entendiéndose como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por las personas en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma.

Serán subvencionables obras y reparaciones en las instalaciones.

Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.

Actuaciones que repercutan positivamente en la Provincia de Cádiz. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

•Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas.

•Educación cultural.

•Investigación.

•Danza.

•Música.

•Cultura popular

•Gastronomía.

•Festivales artísticos.

•Exposiciones

Base 6 – Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

•Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS:	24.200,00 €
•Municipios con población entre 5.001-10.000 habitantes:	20.200,00 €
•Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:	15.200,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

Base 7 – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8 – Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de dinamización se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base.

Base 9. Aprobación del Plan.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

•En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2019, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

•Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

•Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo II):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

•Memoria o Proyecto de obra, en su caso, de la actuación a subvencionar, donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma.

•Nombre, teléfono, correo electrónico y persona de contacto encargada de la tramitación de la presente subvención, con la que podamos fácilmente contactar en caso de necesidad (Anexo III).

b) Cuando la finalidad de la subvención sea la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales incluidas en líneas 2, 3 y 4:

- Resolución de Alcaldía-Presidencia o Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA de aprobación del Proyecto.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA, acreditativo de que el Ayuntamiento dispone de informe o reseña en inventario de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

- Acta de Replanteo Previo, en su caso.

- Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra.

- En el supuesto de necesitar autorizaciones previas para la aprobación del proyecto por la Junta de Andalucía tendría que presentar Certificado extendido por la Junta autorizando los permisos necesarios.

c) Para las líneas que adquieran bienes inventariables como en la 2, 3 y 4 será necesario:

ci) Procedimiento de tramitación para contratos menores, abriendo expediente de contratación.

cii) Declaración responsable del servicio/área para la que se realiza la adquisición, donde se relacionen los bienes que se van a adquirir y la subvención que se trata, exponiendo el compromiso que dichos bienes pasarán a estar inscritos en el inventario patrimonial de la entidad una vez conste la factura, debiendo remitirnos posteriormente en la fase de justificación la inscripción de dichos bienes.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es> accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación www.dipucadiz.es con certificado digital. En el supuesto que no sea posible realizar la presentación mediante la sede o el Sistema de Intercambio Registral previsto para las comunicaciones entre entidades públicas, deberán advertir del incidente dentro del plazo establecido para esta fase, a la dirección de correo electrónico subvenciones.presidencia@dipucadiz.es

Los documentos anexos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica, incorporando la documentación en el expediente que ya tengan abierto.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPITULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Para actividades cuya ejecución se realice del 01 de enero 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, tendrán un plazo de justificación hasta el 02 de octubre de 2023.

2. Para actividades cuya ejecución se realice del 01 al 30 de septiembre, tendrán un plazo de justificación hasta el 20 de octubre.

Se establecerá para subsanación de documentación para la justificación, un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la comunicación enviada a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, donde se relacionarán las anomalías detectadas.

Por otro lado, en el supuesto de necesitar ampliar el plazo de ejecución de la actividad por motivos argumentados de valor probatorio, la entidad beneficiaria tendrá que presentar solicitud de ampliación en sede electrónica 10 días naturales antes del plazo máximo inicialmente establecido.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa (modelo Anexo IV) de justificación, expedido por la persona titular de la Intervención y VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado anexo de justificación deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total. Descripción de la subvención para cuya justificación han sido presentadas.

5. En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, al Anexo IV se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/s por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.

6. En los supuestos de adquisición de material inventariable al Anexo IV se acompañará Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato-s menor-es.

7. Certificado de inscripción en el Inventario de los bienes adquiridos o Resolución de Alcaldía aprobando la inscripción de dichos bienes.

8. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

9. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. Las ayudas se materializarán mediante transferencias monetarias, previa justificación del gasto efectuado en la realización de la actuación o proyecto que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de los reflejados en las presentes Bases.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título

III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

Nº 24.544

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº14/2023, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

16/02/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruíz Boix. Nº 24.561

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

IMPOSICIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DEL LIBRO "PALABRAS EN EL AZUL DEL VIENTO"

Expte.: 2022/9622. El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, acordó:

PRIMERO: Aprobar la imposición del precio público por la venta del libro "Palabras en el Azul del Viento" en los términos del anexo adjunto.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

En Tarifa, a 7/02/23. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO

PRECIO PUBLICO POR VENTA DEL LIBRO "PALABRAS EN EL AZUL DEL VIENTO".

1.FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público para la venta del libro "Palabras en el azul del viento.

2.CONCEPTO.

La actividad consiste en la venta del libro "Palabras en el azul del viento" editado por el Ayuntamiento de Tarifa.

3. NATURALEZA.

La contraprestación económica por la venta del libro en cuestión, tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad.

El artículo 21 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contiene el siguiente listado de supuestos de no sujeción a las tasas, y de acuerdo con el artículo 42 del mismo texto tampoco podrán exigirse precios públicos por los siguientes supuestos:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado de vías públicas.
- Vigilancia pública en general.
- Protección civil.
- Limpieza de la vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

La venta de libros no se encuentra enmarcada en ninguno de ellos por lo que si puede ser objeto de precio público.

4.OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes adquieran estos libros.

5.CUANTÍA TARIFAS.

- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

- Sin embargo, si el coste del servicio produjera un déficit de cobertura, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establece la siguiente tarifa por cada libro:

Cuota por libro:	12,50€
4% IVA:	0,50€
Cuota total:	13€

6. COBRO.

- La obligación de pagar el precio público nace desde que se adquiera el bien.

- Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se produzca la entrega, procederá la devolución del importe correspondiente.

- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

- El cobro se realizará en el momento de la adquisición.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante acuerdo de pleno y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

Nº 19.406

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace Saber:

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y una vez recibido el Dictamen de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y realizados los ajustes propuestos y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, por lo que se hace constar lo siguiente:

Primero.- Resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado, de la Entidad Municipal, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO (Sin la Sociedad de Mercado EMUSVIL).- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (53.246.861,00 €), y en su presupuesto de gastos a CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (52.965.973,00) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 28.184.928,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 14.886.833,00€; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.066.304,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 2.951.836,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 500.560,00€; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 610.507,00€; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.802.001,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 478.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 4.717.908,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 25.770.928,00 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 478.011,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00€.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD.- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (53.245.761,00 €), y en su presupuesto de gastos a CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (52.964.873,00 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 28.184.928,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 14.839.596,00€; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.065.004,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 3.001.836,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 500.000,00€; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 608.504,00€; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.802.001,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 478.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 4.717.908,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 25.770.928,00 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 477.011,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00€.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION.- Ascende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 47.137,00 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.300,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 0,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 560,00; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 2.003,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 50.000,00€; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 1.000,00 €.-

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA S.L.- Ascende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (884.804,35 €), en ingresos y CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (485.909,66 €).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 186.345,60€; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 229.129,06 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 70.435,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 538.570,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 346.234,35 €;

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MATADERO LINENSE S.L.- Ascende a la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 100,00 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 0,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 100,00€; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 0,00€;

Segundo.- Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos.

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIO: 132.- Seguridad y Orden Público				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.P	Intendente	A1	28
2	Adm. Esp.P	Inspector	A2	25
7	Adm. Esp.P	Subinspector	A2	24
26	Adm. Esp.P	Oficial	C1	19
111	Adm. Esp.P	Policía	C1	18
147				
SERVICIO: 151.- Urbanismo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Resp. Interv/Gestión	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Sev.Planeamiento	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Disciplina U.	A1	27
2	Adm. Esp.	Arquitecto Plan.	A1	27

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
2	Adm. Esp.	Arquitecto	A1	26
1	Adm. Esp.	Letrado	A1	29
5	Adm. Esp.	Asesor Jurídico	A1	25
3	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Ingeniero Técnico	A2	22
1	Adm. Gral.	Téc Gestión	A2	20
1	Adm. Esp.	Coordinador Delin.	C1	19
4	Adm. Esp.	Delineante	C1	18
1	Adm. Esp.	Topógrafo	C1	18
1	Adm. Gral.	Resp. Aperturas	A2	20
12	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C1	18
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C2	16
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Gral.	Resp. Movilidad Urb	C1	20
46				
SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Técnico	A1	28
1	Adm. Esp.	Dir. Serv. Operativos	A1	28
1	Adm. Esp.	Ing. Sup. Infraestr.	A1	27
1	Adm. Esp.	Arquitecto	A1	26
3	Adm. Esp.	Ing. Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Esp.	Inspector Infraestr.	C2	16
1	Adm. Esp.	Jefe Ser.Mat.Urbano	A2	23
10	Adm. Esp.	Oficial	C2	13
1	Adm. Esp.	Operario/peón	C2	13
1	Adm. Esp.	Operario/peón	E	9
27				
SERVICIO: 1721.- Prot. Medio Ambiente				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Téc.Sup.M.Ambiente	A1	25
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Inspector M.Amb.	C1	16
3				
SERVICIO: 232.- Promoción Social				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Ser. Sociales	A1	29
2	Adm. Gral.	Asesor Jurídico	A1	24
4	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
11	Adm. Esp.	Trab. Social	A2	20
3	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
8	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
8	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
37				
SERVICIO: 241.- Fomento del Empleo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Responsable Fom.	A1	25
1	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
4				
SERVICIO: 311.- Acc. Relativas a la Salud				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Director Sanidad	A1	26
1	Adm. Esp.	Respon. Sanidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Médico	A1	25
2	Adm. Esp.	Tec. Gest. Sanidad	A2	29
1	Adm. Gral.	Coor. Adm. Sanidad	B	19
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
9				

SERVICIO: 326.- Servicios Educación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Gral.	Respon. Educación	A2	21
1	Adm. Gral.	Téc.Medio Ed.	A2	19
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				
SERVICIO: 330.- Adm. General Cultura				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Act.P. y Cultura	A2	24
2	Adm. Esp.	Tec. Cultura	A2	24
1	Adm. Gral.	Administrativo Adj.J	C1	18
1	Adm. Gral.	Tec.Imagen Sonido	C2	15
1	Adm. Gral.	Tec.Imagen Sonido	C1	15
1	Adm. Esp.	D. Galería M.A.	A1	22
1	Adm. Esp.	Conserv. Museos	A1	22
1	Adm. Esp.	Director Biblioteca	A1	22
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
1	Adm. Esp.	Operarios	E	9
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	13
18				
SERVICIO: 341.- Promoción Deporte.-				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Deportes	A1	28
1	Adm. Esp.	Director técnico	A1	24
1	Adm. Gral.	T.A.Resp. Juventud	A2	20
1	Adm. Gral.	Tec. Gestión	A2	20
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
7				
SERVICIO: 431.- Comercio y Consumo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Resp. Mercado	C1	22
2	Adm.Gral.	Tec. Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				
SERVICIO: 432.-Promoción Turística				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Tec.Med. Turismo	A2	20
2	Adm.Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Coord.Act.Turísticas	C1	17
4				
SERVICIO: 920.- Administración General				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Secretario	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Secretario	A1	29
1	Adm. Esp.	Jefe S. Gest. Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Letrado S.	A1	27
1	Adm. Gral.	Asesor Jurídico S.	A1	25
1	Adm. Gral.	Delegado Pr.. Datos	A1	25
1	Adm. Gral.	Resp. Secretaría	C1	19
33	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Jurídicos	A1	28
6	Adm. Esp.	Letrado	A1	27
3		Asesor Jurídico	A1	25
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	24
1	Adm. Gral.	Resp. S..Administr.	C1	19
1	Adm. Gral.	Resp. Nominas	A2	26
2	Adm. Gral.	Tec. Gest. Nominas	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Personal	A1	28
1	Adm. Esp.	Resp. RRRHH	A1	27
1	Adm. Gral.	TAG	A1	25
1	Adm. Gral.	Técnico Personal	A2	20

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Resp. Prev. R.L	A1	25
1	Adm. Esp.	T. Sup. Prev. R. Lab.	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Servicio SIT	A1	26
1	Adm. Esp.	Ing. Tec. Informático	A2	22
2	Adm. Esp.	Téc. Sp.. Informático	B	18
4	Adm. Esp.	Téc. Informático	C1	17
1	Adm. Esp.	Aux. Informático	C2	15
1	Adm. Esp.	Oficial - (Tec. Infor.)	C2	15
1	Adm. Esp.	Conductor Veh Ofic	C2	13
1	Adm. Gral.	Tec. Aux. D. Gráfico	C2	15
1	Adm. Esp.	Resp.Subvenciones	A1	27
4	Adm. Esp.	Tec. Subvenciones	A1	25
1	Adm. Gral.	Resp. Estadística	C1	18
2	Adm. Gral.	F.H. OAMR	C1	20
1	Adm. Esp.	Op. Serv. Múltiples	E	9
1	Adm. Gral.	Resp. At. Ciudadana	B	20
1	Adm. Esp.	Coord. Consumo	C2	15
1	Adm. Esp.	Archivero	A2	22
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
4	Adm. Gral.	Conserje	E	9
9	Adm. Gral.	Operario Limpieza	E	9
1	Adm. Esp.	Jefe S.Interna-PCivil	C1	18
1	Adm. Esp.	Oficial Protec.Civil	C1	19
1	Adm. Esp.	Tec. Protección Civil	C1	15
1	Adm. Esp.	Oficial-Conductor	C2	15
1	Adm. Gral.	Conserje/Guarda	E	10
39	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15

SERVICIO: 931.- Política Económica y Fiscal

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Interventor	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Interventor	A1	29
1	Hab. Nac.	Tesorero	A1	30
1	Adm. Esp.	Resp. Contabilidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Presupuesto	A1	27
1	Adm. Esp.	Tec. Sup.Gestión	A1	24
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Resp. Tesorería	A1	24
1	Adm. Gral.	Coord..Tesoreria	C1	22
5	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17

SERVICIO: 932.- Gestión del Sistema Tributario y Recaudación

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Gest.Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Inspector Jefe G.T.	A1	26
1	Adm. Esp.	Resp. Recaudación	A1	27
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	21
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	20
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	B	22
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	C1	22
3	Adm. Gral.	Delineante	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord. IBI	C1	19
1	Adm. Esp.	Agente Inspector	E	15
19	Adm. Gral.	Administrativo	C1	15
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Voluntaria	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Ejecutiva	C1	18
9	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
3	Adm. Gral.	Notificador	E	9

Total Funcionarios522

PERSONAL LABORAL

SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado M. Urb.	C1	20
4	Laboral	Capataz	A	
29	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Resp. Playas	C1	20
15	Laboral	Peón/Operario	III	
50				

SERVICIO: 163.- Limpieza Viaria				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	20
1	Laboral	Resp. Servicio	C1	20
1	Laboral	Supervisor Limp.	A	
5	Laboral	Capataz	A	
10	Laboral	Oficiales	B1	
17	Laboral	Peón Esp.	B2	
1	Laboral	Ayudante Mecánico	B2	
49	Laboral	Operario Limp.	C	
85				

SERVICIO:164.- Cementerio

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Supervisor	A	
5	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operarios	C	
1	Laboral	Aux.Administrativo	C2	15
10				

SERVICIO: 171.- Parques y Jardines

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	22
1	Laboral	Resp. Servicio	C1	20
1	Laboral	Encargado	A	
15	Laboral	Oficial	B1	
16	Laboral	Peón Jardinería	B2	
34				

SERVICIO: 231.- Promoción Social

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
11	Laboral	Educador/TS	A2	20
5	Laboral	Psicólogos	A1	24
6	Laboral	Monitores	C2	15
2	Laboral	Cocinera	B1	
11	Laboral	Cuidadores	B2	
35				

SERVICIO: 326.- Servicios Educación

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado	A	
22	Laboral	Conserje	C	
47	Laboral	Limpiadoras	C	
70				

SERVICIO: 330.-Cultura

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Tecnico I y Sonido	C1	15
1	Laboral	Resp. Sala	C1	17
3	Laboral	Monitor Museo	B1	
1	Laboral	Aux. Biblioteca	C2	15
1	Laboral	Controlador Sala	C	
1	Laboral	Director Banda M.	C2	13
3	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operario	C	
14				

SERVICIO: 338.- Fiestas Populares y Festejos

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Negociado	C1	15
1	Laboral	Tec. Festejos	C2	14
1	Laboral	Oficial I	B1	
3				

SERVICIO: 341.- Promoción del Deporte

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Téc. Sup. Act.Dep	B	17
3	Laboral	Técnico Deportivo	C1	17
6	Laboral	Monitor Deportivo	B1	
1	Laboral	Enc. Mantenimiento	A	
4	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Operario	C	
4	Laboral	Conserje	C	
20				

SERVICIO: 920.- Administración General

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Serv.Operativos	C1	20

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Resp. Limp. Edificios	A	
1	Laboral	Administrativo	C1	17
1	Laboral	Coord.. Participación	C2	15
10	Laboral	Aux.Servicio	B2	
2	Laboral	Oficial	B1	
27	Laboral	Conserje/Portero	C	
22	Laboral	Op. Limpieza	C	
1	Laboral	Oerario	C	
6	Laboral	Op. Protección Civil	C	
1	Laboral	Téc.Sup.Gestión	A1	24
2	Laboral	Redactores	C1	17
75				

Total Laborales396
TOTAL PERS. FUNCIONARIOS Y LABORAL FIJO Y CONFIANZA AYUNTAMIENTO918

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 10/02/23. EL ALCALDE PRESIDENTE,
 Fdo. Digitalmente: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 20.456**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 32. De acuerdo con el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
 b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10/02/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Zambrana.
Nº 21.017

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el pasado día 26 de enero de 2023, acordó, al punto 7 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 7.- Toma de razón de la renuncia a la dedicación exclusiva por parte del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera D. Ramón Núñez Núñez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resultando que con fecha de 27 de junio de 2019 en acuerdo plenario se adoptó por mayoría declarar la dedicación exclusiva de la Segunda Tenencia de Alcaldía, a la que estaban atribuidas las Delegaciones de Hacienda y gestión económica, Servicios municipales, Personal, Administración Pública, Participación ciudadana y Protección Civil, percibiendo retribución económica de 34.396,60 euros anuales incluyendo el citado importe doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Visto que con fecha de 5 de enero de 2023 se presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Olvera, por parte de D. Ramón Núñez Núñez, solicitud donde manifiesta su renuncia a la citada dedicación exclusiva con efectos del día 1 de enero de 2023.

Por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Olvera declara la revocación del régimen de dedicación exclusiva otorgada a D. Ramón Núñez Núñez con efectos del día 1 de enero de 2023.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 10/02/2023. LA ALCALDESA., Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana. **Nº 21.021**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el pasado día 26 de enero de 2023, acordó, al punto 8 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 8.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre determinación de cargos con régimen de dedicación exclusiva.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la dedicación exclusiva de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Servicios Municipales y Deportes, percibiendo una retribución económica de 27.318,49 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Segundo.- Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios, experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

Tercero.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10/02/2023. LA ALCALDESA., Fdo./- Dña. Remedios Palma Zambrana.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo seis concejales (6 PSOE-A); no se producen votos en contra; se producen siete abstenciones (5 ADELANTE y 2 PP). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 10/02/2023. LA ALCALDESA, Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 21.022

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Resolución de la Presidencia nº 2022-0508 (fecha 09/11/2022) se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de las plazas afectadas por el proceso de estabilización del personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, proceso que habrá de regirse por el sistema de concurso-oposición, comprendiendo: una plaza de TÉCNICO COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES y una plaza de PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES, así como, convocar las pruebas selectivas para cubrir las plazas descritas.

En dichas bases se especifican los requisitos específicos para el acceso a las plazas ofertadas.

Publicado Anuncio con el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 21 (fecha 18/11/2022), y posteriormente Anuncio con el extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 234 (fecha 07/12/2022) y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 239 (fecha 15/12/2022), e igualmente, extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 311 (fecha 28/12/2022). Así mismo, se procedió a dar la adecuada difusión pública en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Con fecha 26 de enero de 2023 ha sido notificado y dado traslado a esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la demanda contencioso administrativa seguida en el procedimiento abreviado núm. 32/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, por la que el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental impugna la Convocatoria y Bases para la estabilización del Empleo Público Temporal de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

En la mencionada demanda presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental se plantean dos impugnaciones, por un lado, el requisito de que deba cubrirse la plaza de psicólogo/a por un Psicólogo/a que además posea el Máster en Psicología General Sanitaria o bien disponga de certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad y, por otro lado, que la plaza de Técnico Coordinador de Servicios Sociales deba cubrirse exclusivamente por un Trabajador/a Social.

Por Resolución de Presidencia nº 2023-055 (07/02/2023) se aprueba el acuerdo extrajudicial alcanzado con la parte reclamante respecto a los requisitos específicos establecidos en la norma tercera de las bases.

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar número 2023-0062 de fecha 10 de febrero de 2023, relativo a “MODIFICACIÓN DE LAS BASES CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2022-0508 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, PUBLICADAS EN EL BOP DE CÁDIZ Nº 221, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases de la convocatoria para la estabilización del empleo público temporal de la Mancomunidad de Municipios del

Campo de Gibraltar aprobadas por Resolución de Presidencia N° 2022-0508 de fecha 9/11/2022, publicadas en el BOP de Cádiz n° 221 (18/11/2022), conforme al Acuerdo extrajudicial alcanzado con el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental en la demanda contencioso administrativa seguida en el procedimiento abreviado núm. 32/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en los términos que se detallan a continuación:

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Donde dice:

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

PLAZA TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES

- Título Graduado en Trabajo Social o Diplomado en Trabajo Social.
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

PLAZA PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Psicólogo Especialista en la especialidad de Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

Debe decir:

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

PLAZA TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES

- Título de Graduado o Diplomado en Trabajo Social/Título de Licenciado o Graduado en Psicología/Título de Licenciado o Graduado en Educación Social
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

PLAZA PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES

- Título de Licenciado o Graduado en Psicología.
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

Donde dice:

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

3. Fase de concurso:

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo Universidades y aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

De 20 a 40 horas:	0,2 puntos.
De 41 a 100 horas:	0,5 puntos.
De 101 a 250 horas:	1 puntos.
De 251 a 350 horas:	1,5 puntos.
Más de 350 horas:	2,5 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta, así como los inferiores a 20 horas.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 2 puntos.

Debe decir:

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

3. Fase de concurso:

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo Universidades y aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

De 20 a 40 horas:	0,2 puntos.
De 41 a 100 horas:	0,5 puntos.
De 101 a 250 horas:	1 puntos.
De 251 a 350 horas:	1,5 puntos.
Más de 350 horas:	2,5 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta, así como los inferiores a 20 horas.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

El Máster en Psicología General Sanitaria para la plaza de Psicólogo se valorará como mérito formativo.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 2 puntos.

SEGUNDO.- Proceder a la elaboración de un texto íntegro de las "Bases que regulan el procedimiento de selección de las plazas de Coordinador/a Servicios Sociales y Psicólogo/a Servicios Sociales, dentro del proceso de estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público" en el expediente 89/2022, que contenga las modificaciones aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Ordenar la publicación de anuncio de modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el de la Comunidad Autónoma, así como en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá de nuevo el plazo de presentación de solicitudes a fin de garantizar el conocimiento general de las personas interesadas.

Así mismo, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia ubicados en la sede electrónica de esta Entidad Comarcal, en la dirección: <https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Considerando los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, se estima que existen razones para que los aspirantes que presentaron instancias que ya obran en poder de esta entidad, no deban presentar nuevamente la solicitud ni la documentación aportada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del esta Mancomunidad de Municipios [<http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>] y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es).

Lo que se hace público para general conocimiento. 10/02/23. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **N° 21.122**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, al punto 4º.1, de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha de 2023 con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
10/02/2023 20.00 h.	ESPECTÁCULO FLAMENCO“EXHIBICIÓN DE TANGUILLOS”	ASOC.CULTURAL“AIRES FLAMENCOS” C.I.F G-7221814	25 €
ORDENANZAMUNICIPAL: Precio Público Núm.3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro “			
14/04/2023 21.00 h.	CONCIERTO DE SEVILLANAS	ASOC. CULTURAL CANTEPORSEVILLANAS BRAYNES CIF: G-10599926	12 €
ORDENANZAMUNICIPAL: Precio Público Núm.3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro “			

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

“Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
Sábado 11/02/2023 20.00 h.	RECITAL FLAMENCO “LAURA GALLEGO”	“LAGALLEGO” C.B C.I.F E-1948593	20 €
ORDENANZA MUNICIPAL: Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”			

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha 02/02/2023.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 3/02/2023 y 8/02/2023 respectivamente en el que concluye que:

“...Conforme al Art. 47 de la T.R.L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe...”

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de ocho de febrero de 2023 en el que informa que:

“...Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Lo que traslada a Vd. para su conocimiento y oportunos efectos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 13/02/23. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 21.942

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Eliminación de Aguas Residuales y su Depuración y no habiéndose presentado alegación alguna, tal modificación se considera definitivamente aprobada, haciéndose público el texto íntegro de las modificaciones para general conocimiento.

13/02/23. LA ALCALDESA. Fdo. Isabel Gómez García

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

ABASTECIMIENTO		
Cuota fija vivienda o local		
Calibre	hasta 15 mm	3,281 €/mes
	20 mm	6,675 €/mes
	25 mm	12,792 €/mes
	30 mm	23,052 €/mes
	40 mm	38,910 €/mes
	50 mm o más	54,463 €/mes
Cuota variable domésticos		
	de 0 a 2 m³/viv/mes	0,424 €/m³
	de 3 a 10 m³/viv/mes	0,576 €/m³
	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,915 €/m³
	´+18 m³/viv/mes	1,180 €/m³
Unidades familiares =>5 miembros	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,576 €/m³
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,900 €/m³
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS		
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	40,011 €/mm
	Parámetro "B"	161,566 €/l/seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56		
DOMESTICOS		
Calibre	13	63,464 €
	15	70,676 €
	20	88,707 €
	25	106,737 €
	30	124,767 €
	´=>40	160,828 €
Org. Of., otros. Ind. Com.		
Calibre	13	76,690 €
	15	83,902 €
	20	101,933 €
	25	119,963 €
	30	137,993 €
	´=>40	174,054 €
Fianzas		
Calibre	13	97,310 €
	15	129,026 €
	20	180,317 €
	25	231,849 €
	30	270,496 €
	´=>40	360,648 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

ALCANTARILLADO	
Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda	44,437.-€
Cuota fija vivienda o local (todos los calibres)	0,648.-€/mes
Cuota variable (todo el consumo)	0,140.-€/m³
DEPURACIÓN	
Cuota fija vivienda o local (todos los calibres)	0,562.-€/mes
Cuota variable (todo el consumo)	0,298.-€/m3

Nº 21.943

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959